

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO



Nº 5754

Viedma, 8 de Marzo de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 20 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 20)

Publicación con fecha extraordinaria. Según Decreto 156/19.



SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 1919

Viedma, 28 de Diciembre de 2018.

Visto: El Expediente Nº 020.938-SA-2018, del registro de la Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 780/18 de fecha 05 de julio de 2018, se incorporó en el Artículo 64º, Punto 7, Apartado I del Anexo I del Decreto H Nº 1.737/98, el inciso q) "Gastos de mantenimiento y reparación de viviendas oficiales y adquisición de insumos a tal efecto";

Que asimismo por el Artículo 2º del Decreto mencionado se incorporó el inciso q) al Apartado II del Punto 7, Artículo 64º, Anexo I del Decreto Nº 1.737/988, estableciendo como tope el importe de pesos \$ 190.000,00 para los gastos enunciados en el inciso q) del Apartado I;

Que a fs. 02 el entonces Subsecretario Legal y Técnico informa mediante Nota Nº 573 de fecha 09 de agosto de 2018 que el acto administrativo detallado en los considerandos anteriores es incompatible con el Decreto Nº 701/18 de fecha 18 de junio de 2018, por tener ambos la misma numeración o indicación de sus acápites;

Que por crear ambos el inciso q) del artículo 64º, Punto 7, Apartado I del Anexo I del Decreto H Nº 1737/18, resulta necesario rectificar el Decreto Nº 780/18 en los términos del artículo 23º de la Ley A Nº 2938, en cuanto a la numeración, por haberse superpuesto el inciso q) en la normativa señalada;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría General, la Secretaría Legal y Técnica, y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04183-18 obrante a fs. 16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Rectificar el Artículo 1º del Decreto Nº 780/18 sustituyéndose el inciso q) por el r), que quedará redactado de la siguiente manera: "*r) Gastos de mantenimiento y reparación de viviendas oficiales y adquisición de insumos a tal efecto*".

Art. 2º.- Rectificar el Artículo 2º del Decreto Nº 780/18 sustituyéndose el inciso q) por el r), que quedará redactado de la siguiente manera: "*r) Hasta el importe de \$ 190.000,00 para los gastos enunciados en el inciso r) del Apartado I*".

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial para su publicación y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

DECRETO Nº 1934

Viedma, 28 de Diciembre de 2018.

Visto: El Expediente Nº 1360-SFP-18, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley L Nº 679 y el Decreto Nº 1553/18;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se otorgó una suma fija en concepto de indumentaria al personal Policial en los Agrupamientos Seguridad y Técnicos de la Ley L Nº 679;

Que el mes de diciembre de 2018 la suma fija por indumentaria será abonada como suma remunerativa;

Que en consecuencia para hacer efectiva dicha medida deben adecuarse el Artículo 1º y el inciso c del Artículo 3º del Decreto Nº 1553/18;

Que la Ley A Nº 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Seguridad y Justicia, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 06552-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustituir el Artículo 1º del Decreto Nº 1553/18 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Otorgar una suma fija en concepto de indumentaria de Pesos Mil Doscientos Setenta y Cinco (\$ 1.275) al personal Policial escalafonado en los Agrupamientos Seguridad y Técnico de la Ley L Nº 679, con los haberes correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2018."

Art. 2º.- Sustituir el inciso c) del Artículo 3º del Decreto Nº 1553/18 que quedará redactado de la siguiente manera: "*...c) con los haberes del mes de diciembre de 2018 de Pesos Cuatro Mil Doscientos Dieciseis con Ochenta y Siete Centavos (\$ 4.216,87)*".

Art. 3º.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Economía y de Seguridad y Justicia.

Art. 5º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A.Domingo.- G. Pérez Estevan.

DECRETO N° 1953

Viedma, 28 de Diciembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 27-AA-2018, del registro de la Empresa Transcomahue Sociedad Anónima, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramite la ejecución de la obra "Plan Castello – Obras Eléctricas - Línea de Alta Tensión en 132 kV Pomona – El Solito", en la provincia de Río Negro;

Que en el marco de la Nota N° 47 de fecha 18 de abril de 2018 se instruyó a Transcomahue S.A. licitar la construcción de la obra "Línea de Alta Tensión en 132 kV: Pomona – El Solito" que forma parte del "Plan Castello – Obras Eléctricas" (Foja 02);

Que mediante Resolución N° 092/18 del Registro de Transcomahue S.A. se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se procedió al llamado a Licitación Pública fojas 360/361;

Que se ha cumplido con las invitaciones que exige la legislación vigente a fojas 703-736;

Que a fojas 2871-2873 se encuentran los correspondientes recibos de venta de pliego de las empresas adquirentes y fotocopias autenticadas de los depósitos efectuados respectivamente;

Que a fojas 737/766-772/802-871/902/924-926/949-956, lucen agregadas las circulares sin consulta N° 01 a N° 07, junto a la constancia de notificaciones de la empresa, por la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que con fecha 24 de julio de 2018 se procedió a la apertura de los sobres correspondiente a la Licitación Pública N° 08/18 acto en el que presentaron sus ofertas las firmas Oriente Construcciones S.A./ Pro Obras S.A./ Eca S.A. Unión Transitoria de Empresas, Electrificadora del Valle S.A./ Quantum S.R.L./ Sylpa S.R.L. Unión Transitoria de Empresas y Roque Mocchiola SA;

Que en virtud de las ofertas recibidas, mediante el Art. 5° de la Resolución N° 092/18 del registro de Transcomahue S.A. obrante a fojas 360/361 se creó una omisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizadas las propuestas se verifica una diferencia mínima de montos (precios), entre la cotización más baja, correspondiente a la firma Oriente Construcciones S.A./ Pro Obras S.A./ Eca S.A. (UTE), por la suma total de Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 12/100 (\$ 348.171.568,12) y la segunda cotización perteneciente a la firma Electrificadora Del Valle S.A./ Quantum S.R.L./ Sylpa S.R. (UTE), por la suma total de Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Once Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 08/100 (\$ 349.411.389,08);

Que dada esta paridad, en los términos del Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas J N° 286, se solicitó una mejora de precios, y con fecha 22 de agosto de 2018 se procedió a la apertura de los sobres, acto en el que presentaron sus mejoras de ofertas las firmas Oriente Construcciones S.A./ Pro Obras S.A./ Eca S.A. Unión Transitoria de Empresas, Electrificadora del Valle S.A./ Quantum S.R.L./ Sylpa S.R.L. Unión Transitoria de Empresas;

Que analizadas las propuestas se verifica que la UTE Electrificadora Del Valle S.A./ Quantum S.R.L./ Sylpa S.R.L. ofrecen como mejor alternativa, un descuento del SEIS CON 65/100 por ciento (6,65%) respecto de su oferta inicial, quedando como oferta final Pesos Trescientos Veintiseis Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Uno con 71/100 (\$ 326.175.531,71). Por su parte la UTE Oriente Construcciones S.A./ Pro Obras S.A./ Eca S.A. ofrece un descuento del ocho con 05/10 por ciento (8,05%) respecto de su oferta inicial, quedando como oferta final Pesos Trescientos Veinte Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 89/100 (\$ 320.143.756,89). Manteniéndose por lo tanto una extrema paridad entre las ofertas. Por otro lado, la UTE Electrificadora Del Valle S.A./ Quantum S.R.L./ Sylpa S.R.L. posee una capacidad técnico-financiera considerablemente mayor a la de su competidora;

Que en virtud de lo expresado surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Plan Castello – Obras Eléctricas - Línea de Alta Tensión en 132 kV Pomona – El Solito" provincia de Río Negro, a la UTE Electrificadora Del Valle S.A. (CUIT: 30-66195744-8)/ Quantum S.R.L. (CUIT: 30-68448730-9)/ Sylpa S.R.L. (CUIT: 30-55941451-0), con domicilio legal en calle General Roca N° 340, Piso 1, Departamento J, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en la suma total de Pesos Trescientos Veintiseis Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Treintay Uno con 71/100 (\$ 326.175.531,71).

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de cuatrocientos ochenta (480) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2018 del veinte con 49/100 por ciento (20,49%) del total del presupuesto de la obra, haciendo a la suma total de Pesos Sesenta y Seis

Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Siete con 38/100 (\$ 66.832.007,38), quedando pendiente para el ejercicio 2019 la suma total de Pesos Doscientos Diez Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Novecientos Trece con 98/100 (\$ 210.824.913,98), representando el sesenta y cuatro con 64/100 por ciento del total (64,64 %) y para el ejercicio 2020 la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Diesiocho Mil Seiscientos Diez con 34/100 (\$ 48.518.610,34) representando el catorce con 88/100 por ciento del total (14,88%);

Que de acuerdo a lo expresado en la Ley N° 5201, la presente obra se financia con recursos provenientes del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", destinado al financiamiento de obras de inversión Pública que propendan al desarrollo regional y la integración provincial;

Que la presente obra es considerada prioritaria a los fines del Estado, atento a lo dictaminado por la "Comisión de Priorización de Inversiones" en el acta constitutiva obrante fojas 14/15/16 de acuerdo a lo descrito en el Artículo 7° de la mencionada Ley;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del quince por ciento (15 %) del monto contractual que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Veintiseis Mil Trescientos Veintinueve con 76/100 (\$ 48.926.329,76), en un todo acuerdo a lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1313/14, y teniendo en cuenta Apartado 21) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Empresa Transcomahue S.A. estima el monto aproximado a redeterminar en la suma total de Pesos Ciento Cuarenta Millones Seiscientos Catorce Mil Doscientos Setenta y Uno con 72/100 (\$ 140.614.271,72), para el ejercicio 2019 en virtud del porcentaje de ejecución en dicho período;

Que tomó intervención la Secretaría de Estado de Energía, la Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido mediante el Artículo 25° de la Ley N° 5102;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62 conforme a los Artículos 9°, 21°, 26°, 50° y concordantes;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría Asuntos Legales de Transcomahue S.A, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 06830-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 08/18, destinada a contratar la ejecución de la obra: "Plan Castello – Obras Eléctricas - Línea de Alta Tensión en 132 kV Pomona – El Solito", en la provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Aprobar las circulares sin consulta N° 1 a N° 7 que introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio de la obra: "Plan Castello – Obras Eléctricas - Línea de Alta Tensión en 132 kV Pomona – El Solito", en la provincia de Río Negro.-

Art. 3°.- Adjudicar a la UTE Electrificadora Del Valle S.A. (CUIT: 30-66195744-8)/ Quantum S.R.L. (CUIT: 30-68448730-9)/ Sylpa S.R.L. (CUIT: 30-55941451-0), con domicilio en General Roca N° 340, Piso 1, Departamento J, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto total de Pesos Trescientos Veintiseis Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Uno con 71/100 (\$ 326.175.531,71) por adecuarse a lo técnicamente solicitado y ser su precio conveniente.-

Art. 4°.- Ratificar el ingreso a la Cuenta Corriente N° 251-730021217-0 del Banco Patagonia S.A., perteneciente a la Empresa Transcomahue S.A., por la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 653.400,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo de pagos efectuados.-

Art. 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I integra el presente Decreto.-

Art. 6°.- Con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Veintiseis Mil Trescientos Veintinueve con 76/100 (\$ 48.926.329,76), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de

Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de Pesos Doscientos Setenta y Siete Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Uno con 95/100 (\$ 277.249.201,95), abonándose ambos conceptos e importes, con el recurso 24123 “Venta Títulos Operatoria Ley 5201 Plan Castello”, a favor de la UTE Electrificadora Del Valle S.A. (CUIT: 30-66195744-8)/ Quantum S.R.L (CUIT: 30-68448730-9)/ Sylpa S.R.L (CUIT: 30-55941451-0), con domicilio en General Roca N° 340, Piso 1, Departamento J, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Art. 7°.- Solicitar al Ministerio de Economía instruya al agente fiduciario, Banco Patagonia S.A., a ordenar los pagos que se generen del artículo anterior, a la UTE Electrificadora Del Valle S.A. (CUIT: 30-66195744-8)/ Quantum S.R.L (CUIT: 30-68448730-9)/ Sylpa S.R.L (CUIT: 30-55941451-0), con domicilio en General Roca N° 340, Piso 1, Departamento J, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.-

Art. 8°.- Autorizar al Presidente de Transcomahue S.A a firmar el contrato respectivo con la UTE Electrificadora Del Valle S.A. (CUIT: 30-66195744-8)/ Quantum S.R.L (CUIT: 30-68448730-9)/ Sylpa S.R.L (CUIT: 30-55941451-0), con domicilio en General Roca N° 340, Piso 1, Departamento J, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la reglamentación de la Ley N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 9°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Gobierno.-

Art. 11.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- L. Di Giacomio.

CONTRATO N° 2018

Entre Transcomahue S.A., en adelante “TRANSCOMAHUE S.A.” CUIT: 30-60957317-1 y la UTE “ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A.” CUIT: 30-66195744-8.- “QUANTUM S.R.L” CUIT: 30-68448730-9.- “SYLPA S.R.L” CUIT: 30-55941451-0, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle General Roca N° 340, Piso 1, Departamento J, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obradenominada: “PLAN CASTELLO- OBRAS ELECTRICAS- “LINEA DE ALTA TENSION EN 132 KV POMONA - EL SOLITO”, sito en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Art. 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e índice General (fojas294-297); Memoria Descriptiva (fojas 298-301); Pliego de Bases Legales Generales (fojas 302-313); Pliego de Bases Legales Particulares (fojas 314-328); Modelo de Contrato (fojas 330-332); Modelo de Cartel de Obra (foja 334); Especificaciones Técnicas Generales (fojas36-75); Especificaciones Técnicas Particulares (fojas 77-245); Planilla Modelo de Propuesta (fojas 337-341); Planos (fojas 246-292); Planilla de Cómputo y Presupuesto (foja 336); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará conResolución N° 092/2018, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°...../18, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 27-AA-2018, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma total de Pesos Trescientos Veintiséis Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Uno con 71/100 (\$ 326.175.531,71). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Art. 4°: “TRANSCOMAHUE S.A.” en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de -la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Veintiséis Mil Trescientos Veintinueve con 76/100 (\$ 48.926.329,76), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°.....-

Art. 5°: “TRANSCOMAHUE S.A.” acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar a través los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y

la Inspección de Obras respectivamente: En consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 6°: “EL CONTRATISTA” acepta que el pago del anticipo financiero y los certificados de obra que se emitan será efectuado a través del Agente Fiduciario “Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello” (Banco Patagonia S.A. conforme Resolución N° 115/2017) contratado por “LA PROVINCIA” para administrar el “Fondo Fiduciario de DesarrolloRionegrino Plan Gobernador Castello”, de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial N° 5201.

Art. 7°: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de cuatrocientos ochenta (480) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 8°: “EL CONTRATISTA” deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de estos requisitos hará pasible al Contratista de una multa por cada día de demora equivalente al cero como cero setenta y cinco por ciento (0,075%) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del incumplimiento.

Art. 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 10: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección Obras, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

Art. 11: “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°....., por lasuma total de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Veintiséis Mil Trescientos Veintinueve con 76/100 (\$ 48.926.329,76), que cubre el quince por ciento (15%), extendida porFianzas y Créditos S.A. del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

Art. 12: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Marcos Crescimone D.N.I. 31.240.602, en representación de “TRANSCOMAHUE S.A.”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por el Señor..... en prueba de conformidad, en la ciudad de Cipolletti, de la Provincia de Río Negro a..... dos mil dieciocho, se firman..... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “TRANSCOMAHUE S.A.”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETO N° 1954

Viedma, 28 de Diciembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 28-AA-2018, del registro de la Empresa Transcomahue Sociedad Anónima, y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ejecución de la obra “Plan Castello – Obras Eléctricas - Línea de Alta Tensión en 132 kV: El Solito – General Conesa”, en la provincia de Río Negro;

Que en el marco de la Nota N° 48 de fecha 18 de abril de 2018 se instruyó a Transcomahue S.A. licitar la construcción de la obra Línea de Alta Tensión en 132 kV: El Solito – General Conesa” que forma parte del “Plan Castello – Obras Eléctricas” (Foja 02);

Que mediante Resolución N° 093/18 del Registro de Transcomahue S.A se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se procedió al llamado a Licitación Pública fojas 382/383;

Que se ha cumplido con las invitaciones que exige la legislación vigente a fojas 704-738;

Que a fojas 2761-2763 se encuentran los correspondientes recibos de venta de pliego de las empresas adquirentes y fotocopias autenticadas de los depósitos efectuados respectivamente;

Que a fojas 739/765-772/799-871/888/914-916/937-944, lucen agregadas las circulares sin consulta N° 01 a N° 07, junto a la constancia de notificaciones de la empresa, por la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que con fecha 24 de julio de 2018 se procedió a la apertura de los sobres correspondiente a la Licitación Pública N° 09/18 acto en el que presentaron las siguientes ofertas: Oriente Construcciones S.A./ Pro Obras S.A./ Eca S.A. Unión Transitoria de Empresas, Electrificadora del Valle S.A./ Quantum S.R.L./ Sylpa S.R.L. Unión Transitoria de Empresas y Roque Mocchiola S.A.;

Que en virtud de las ofertas recibidas, mediante el Art. 5° de la resolución N° 093/18 del registro de Transcomahue S.A. obrante a fojas 383 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizadas las propuestas se verifica una diferencia mínima de montos (precios), entre la cotización más baja, correspondiente a la firma Oriente Construcciones S.A./ Pro Obras S.A./ Eca S.A. (UTE), por la suma total de Pesos Doscientos Noventa Millones Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Noventay Uno con 34/100 (\$ 290.231.791,34) y la segunda cotización perteneciente a la firma Electrificadora Del Valle S.A. /Quantum S.R.L./ Sylpa S.R.L. (UTE), por la suma total de Pesos Doscientos Noventa y Un Millones Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 43/100 (\$ 291.075.485,43);

Que dada esta paridad, en los términos del Art. 20 de la Ley de Obras Públicas N° 286, se solicitó una mejora de precios, y con fecha 22 de agosto de 2018 se procedió a la apertura de los sobres, acto en el que presentaron sus mejoras de ofertas las firmas Oriente Construcciones S.A./ Pro Obras S.A./ Eca S.A. Unión Transitoria de Empresas, Electrificadora del Valle S.A./ Quantum S.R.L./ Sylpa S.R.L. Unión Transitoria de Empresas;

Que analizadas las propuestas se verifica que la UTE Oriente Construcciones S.A./ Pro Obras S.A./ Eca S.A. presenta la oferta más conveniente, al ofrecer un descuento del 8,05% respecto de su oferta inicial quedando como oferta final Pesos Doscientos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Treintay Dos con 14/100 (\$ 266.868.132,14);

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Plan Castello – Obras Eléctricas - Línea de Alta Tensión en 132 kV: El Solito – General Conesa" provincia de Río Negro, a la UTE Oriente Construcciones S.A (CUIT: 30-60446725-6)/ Pro Obras S.A (CUIT: 30-63102916-3)/ Eca S.A (CUIT: 30-58975439-1), con domicilio legal en calle Guatemala 387 en la ciudad de Viedma, en la suma total de Pesos Doscientos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Dos con 14/100 (\$ 266.868.132,14);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de cuatrocientos ochenta (480) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2018 de veinte con 49/100 por ciento (20,49 %) del total del presupuesto de la obra, haciendo a la suma total de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil Ciento Sesenta y Ocho con 32/100 (\$ 54.680.168,32), quedando pendiente para el ejercicio 2019 la suma total de Pesos Ciento Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Trescientos Veintinueve con 16/100 (\$ 172.491.329,16), representando el sesenta y cuatro con 64/100 por ciento del total (64,64 %), y para el ejercicio 2020 la suma total de Pesos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 66/100 (\$ 39.696.634,66) representando el catorce con 88/100 por ciento del total (14,88%);

Que de acuerdo a lo expresado en la Ley N° 5201, la presente obra se financia con recursos provenientes del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello" destinado al financiamiento de obras de inversión Pública que propendan al desarrollo regional y la integración provincial;

Que la presente obra es considerada prioritaria a los fines del Estado, atento a lo dictaminado por la "Comisión de Priorización de Inversiones" en el acta constitutiva obrante fojas 290/291/292 de acuerdo a lo descrito en el Artículo 7° de la mencionada Ley;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del quince por ciento (15 %) del monto contractual que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta Millones Treinta Mil Doscientos Diecinueve con 82/100 (\$ 40.030.219,82), en un todo acuerdo a lo establecido en el artículo 50° de la Ley N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Empresa Transcomahue S.A. estima el monto aproximado a redeterminar en la suma total de Pesos Trescientos Ochenta y Un Millones Novecientos Catorce Mil Novecientos Ochenta y Tres con 91/100 (\$ 381.914.983,91.), para el ejercicio 2019 en virtud del porcentaje de ejecución en dicho periodo;

Que tomó intervención la Secretaría de Energía, la Subsecretaría Financiamiento del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido mediante el artículo 25° de la Ley N° 5102;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62 conforme a los Artículos 9°, 21°, 26°, 50° y concordantes;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría Asuntos Legales de Transcomahue S.A, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estadio, mediante vista N° 06831-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 09/18, destinada a contratar la ejecución de la obra: "Plan Castello – Obras Eléctricas - Línea de Alta Tensión en 132 kV: El Solito – General Conesa", en la provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Aprobar las circulares sin consulta N° 1 a N° 7 que introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio de la obra: "Plan Castello – Obras Eléctricas - Línea de Alta Tensión en 132 kV: El Solito – General Conesa", en la provincia de Río Negro.-

Art. 3°.- Adjudicar a la UTE Oriente Construcciones S.A (CUIT: 30-60446725-6) Pro Obras S.A (CUIT: 30-63102916-3)/ Eca S.A (CUIT: 30-58975439-1), con domicilio legal en calle Guatemala 387 en la ciudad de Viedma, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto total de Pesos Doscientos Sesentay Seis Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Dos con 14/100 (\$ 266.868.132,14), por adecuarse a lo técnicamente solicitado y ser su precio conveniente.-

Art. 4°.- Ratificar el ingreso a la Cuenta Corriente N° 251-730021217-0 del Banco Patagonia S.A., perteneciente a la Empresa Transcomahue S.A., por la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 653.400,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo de pagos efectuados.-

Art. 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo 1 integra el presente Decreto.-

Art. 6°.- Con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma total de Pesos Cuarenta Millones Treinta Mil Doscientos Diecinueve con 82/100 (\$ 40.030.219,82), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de Pesos Doscientos Veintiséis Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Doce con 32/100 (\$ 226.837.912,32), abonándose ambos conceptos e importes, con el recurso 24123 "Venta Títulos Operatoria Ley 5201 Plan Castello", a favor de la UTE Oriente Construcciones S.A (CUIT: 30-60446725-6)/ Pro Obras S.A (CUIT: 30-63102916-3)/ Eca S.A (CUIT: 30-58975439-1), con domicilio legal en calle Guatemala 387 en la ciudad de Viedma, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Art. 7°.- Solicitar al Ministerio de Economía instruya al agente fiduciario, Banco Patagonia S.A., a ordenar los pagos que se generen del artículo anterior, a la UTE Oriente Construcciones S.A (CUIT: 30-60446725-6)/ Pro Obras S.A (CUIT: 30-63102916-3)/ Eca S.A. (CUIT: 30-58975439-1), con domicilio legal en calle Guatemala 387 en la ciudad de Viedma.-

Art. 8°.- Autorizar al Presidente de Transcomahue S.A a firmar el contrato respectivo con la UTE Oriente Construcciones S.A (CUIT: 30-60446725-6)/ Pro Obras S.A (CUIT: 30-63102916-3)/ Eca S.A (CUIT: 30-58975439-1), con domicilio legal en calle Guatemala 387 en la ciudad de Viedma, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la reglamentación de la Ley N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 11.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. Domingo.- L. Di Giacomo.

CONTRATO N° 2018

Entre Transcomahue S.A., en adelante "TRANSCOMAHUE S.A." CUIT: 30-60957317-1 y la UTE "ORIENTE CONSTRUCCIONES S.A."- "PROOBRAS S.A."-"ECA S.A" CUIT: 30-71614231-7, en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Guatemala 387 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obradenominada: “PLAN CASTELLO- OBRAS ELECTRICAS- “LINEA DE ALTA TENSION EN 132 KV EL SOLITO-GENERAL CONESA”, sito en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Art. 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e índice General (fojas 316-319); Memoria Descriptiva (fojas 320-323); Pliego de Bases Legales Generales (fojas 324-3235); Pliego de Bases Legales Particulares (fojas 336-350); Modelo de Contrato (fojas 352-354); Modelo de Cartel de Obra (foja 356); Especificaciones Técnicas Generales (fojas 04-16); Especificaciones Técnicas Particulares (fojas 17-230); Planilla Modelo de Propuesta (fojas 360-362); Planos (fojas 231-284); Planilla de Cómputo y Presupuesto (foja 358); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 093/2018, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°...../18, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 28-AA-2018, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma total de Pesos Doscientos Sesenta Y Seis Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Dos con 14/100 (\$ 266.868.132,14). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Art. 4°: “TRANSCOMAHUE S.A.” en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de -la Ley N° 286 de Obras Públicas, anticipará un QUINCE por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta Millones Treinta Mil Doscientos Diecinueve con 82/100 (\$ 40.030.219,82), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°.....-

Art. 5°: “TRANSCOMAHUE S.A.” acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar a través los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Inspección de Obras respectivamente: n consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 6°: “EL CONTRATISTA” acepta que el pago del anticipo financiero y los certificados de obra que se emitan será efectuado a través del Agente Fiduciario “Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello” (Banco Patagonia S.A. conforme Resolución N° 115/2017) contratado por “LA PROVINCIA” para administrar el “Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello”, de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial N° 5201.

Art. 7°: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de cuatrocientos ochenta (480) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 8°: “EL CONTRATISTA” deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de estos requisitos hará pasible al Contratista de una multa por cada día de demora equivalente al cero como cero setenta y cinco por ciento (0,075%) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del incumplimiento.

Art. 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 10: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección Obras, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

Art. 11: “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°....., por la suma total de Pesos Cuarenta Millones Treinta Mil Doscientos Diecinueve con 82/100 (\$ 40.030.219,82), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por Fianzas y Créditos S.A, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

Art. 12: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Marcos Crescimone D.N.I. 31.240.602, en representación de “TRANSCOMAHUE S.A.”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por el Señor....., en prueba de conformidad, en la ciudad de Cipolletti, de la Provincia de Río Negro a..... dos mil dieciocho, se firman..... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “TRANSCOMAHUE S.A.”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETO N° 1956

Viedma, 28 de Diciembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 068372-DRH-2.018, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramitan las promociones automáticas sin requisitos de capacitación, desde el 01 de Enero al 31 de Abril de 2018 de los agentes de la Planta Permanente, establecida por los Artículos 12°, 15°, 23°, 27° y en los Artículos 23 Bis, 23 Ter, 23 Quáter y 28° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y su modificatoria Ley 4.993 y la modificación del Artículo 2° de la Ley N° 5.038 introducida por Ley N° 5.228; de acuerdo a lo detallado en la Planilla Anexa respectivamente que forma parte integrante del presente Decreto;

Que a fojas 92, ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.260;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06673/18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promuévase automáticamente a los agentes que se detallan en las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, cuya situación de revista se especifica en la misma, por aplicación de lo establecido por los Artículos 12°, 15°, 23°, 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y en los Artículos 23 Bis, 23 Ter, 23 Quáter y 28° y su modificatoria Ley 4.993 y la modificación del Artículo 2° de la Ley N° 5.038 introducida por Lrt. 2°.- Comprométase el gasto que demanda la presente erogación a los créditos que se detallan en comprobante de reserva interna obrante a fojas 19/20, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- H. N. Land.



PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 1956

N°	LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUPAMIENTO	CAT	TÍTULO	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	PROX CAT	FE-PROM	PROG	ACT
1	781083	0	ACIAR JAVIER ALBERTO	20262042740	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7		20050601	20160301	8	20180301	03	01
2	31198	7	AGUIRRE MARIA FERNANDA	27230698355	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	12		19940101	20150301	13	20180301	01	01
3	781517	4	BRITOS SILVIA DEL CARMEN	27241876956	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7		20080301	20160301	8	20180301	14	02
4	60571	9	CALVO PEDRO VALENTIN	23144369149	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	16		19801113	20140101	17	20180101	01	01
5	781651	0	COS CLAUDIA ADRIANA	27229209766	GRAL ROCA	ADMINISTRATIVO	7		20060701	20160301	8	20180301	01	01
6	781109	8	DE VICENZI MARCOS EUDOLIO	20290343063	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7		20050601	20160301	8	20180301	03	01
7	781483	6	EZCURRA ADRIANA SOLEDAD	27298266569	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7		20051201	20160301	8	20180301	03	01
8	781267	1	FLORES LILIANA BEATRIZ	27258276731	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7		20050901	20160301	8	20180301	15	01
9	781458	5	GARAY GABRIEL ALEJANDRO	20224833297	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	5		20051101	20160101	6	20180101	14	02
10	781110	1	GEOFFROY EDUARDO CEFERINO	20255458567	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7		20050601	20160301	8	20180301	03	01
11	781482	8	GONZALEZ DARIO FABIAN	20317948477	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7		20051201	20160301	8	20180301	03	01
12	781136	5	GUTTMANN ANDREA CAROLINA	27271116891	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7		20050601	20160301	8	20180301	03	01
13	782769	5	HERNANDEZ ELSA LAURA	27224950611	S.C. DE BARILOCHE	ADMINISTRATIVO	5		20120101	20160101	6	20180101	01	01
14	782546	3	INALDEF AYELEN VALERIA	27312445684	S.C. DE BARILOCHE	ADMINISTRATIVO	5		20120401	20160401	6	20180401	01	01
15	780835	6	JUAREZ JOSE OSCAR	23086260549	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	11		19930101	20150301	12	20180301	01	01
16	781103	9	LENZA JOSE LUIS	20241534341	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7		20050601	20160301	8	20180301	03	01
17	680325	3	LEUZE JUAN CARLOS	20179897513	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	17		19841203	20110501	18	20150501	01	01
18	781708	8	LINARES MAURO DANIEL	20224180226	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7		20061001	20160301	8	20180301	03	01
19	781549	2	MANSILLA LESPAL GUISELA EDITH	27189062856	S.C. DE BARILOCHE	ADMINISTRATIVO	7		20080301	20160301	8	20180301	01	01
20	781580	8	MARIATTI CARLOS ALBERTO	20144324111	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7		20060101	20160301	8	20180301	01	01
21	781183	7	MESA ROSA CARMEN LUISA	27186424005	EL BOLSON	ADMINISTRATIVO	7		20080301	20160301	8	20180301	19	01
22	781553	0	MONTENEGRO ALEJANDRA	27288122763	S.C. DE BARILOCHE	ADMINISTRATIVO	7		20080301	20160301	8	20180301	01	01
23	781564	6	RAILEF CLAUDIA MABEL	27230639332	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7		20060201	20160301	8	20180301	14	02
24	781563	8	RIVAS ROSANA JULIETA	27284145831	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7		20060201	20160301	8	20180301	14	02
25	781091	1	ROLON FERNANDO JAVIER	20223788999	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7		20050601	20160301	8	20180301	14	02
26	781107	1	ZIBECCHI MARIA INES	27206914411	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7		20080301	20160301	8	20180301	03	01
27	781698	7	ACOSTA PLAQUIN DAVID SEBASTIAN	20275113876	VIEDMA	AUX. ASISTENCIAL	7		20060701	20160301	8	20180301	01	01
28	782566	8	BARCIOCCO OSCAR LUIS	20182770915	VIEDMA	AUX. ASISTENCIAL	3		20120401	20160401	4	20180401	14	02
29	781697	9	CARDENAS CLAUDIA HERMITA	27231729742	EL BOLSON	AUX. ASISTENCIAL	5		20060701	20160301	6	20180301	14	02
30	781522	0	CASTILLO MARIA ELSA	27101851929	VIEDMA	AUX. ASISTENCIAL	5		20060201	20160301	6	20180301	14	02
31	780670	1	COLLUQUE SUSANA BEATRIZ	27221329193	VIEDMA	AUX. ASISTENCIAL	5		20050701	20160301	6	20180301	03	01
32	781499	2	CORDOBA OSCAR	20231600044	VIEDMA	AUX. ASISTENCIAL	5		20061201	20141201	6	20161201	03	01
33	781674	0	FIGUEROA DAVID ALEJANDRO	20295901196	VIEDMA	AUX. ASISTENCIAL	7		20060701	20160301	8	20180301	14	02
34	781532	8	GALDAME SANDRA MARIELA	27213848823	CINCO SALTOS	AUX. ASISTENCIAL	5		20060101	20160301	6	20180301	14	02
35	781249	3	GAZZO VANINA VANESA	27282266364	SIERRA GRANDE	AUX. ASISTENCIAL	7		20050901	20160301	8	20180301	01	01
36	781209	4	HERNANDEZ MARIA SOLEDAD	27300726092	CINCO SALTOS	AUX. ASISTENCIAL	7		20050901	20160301	8	20180301	14	02
37	781539	5	JAQUE MIRTA	27138239158	VIEDMA	AUX. ASISTENCIAL	5		20060201	20160301	6	20180301	14	02
38	781228	0	MACAYA SANDRA BEATRIZ	27264585894	GRAL ROCA	AUX. ASISTENCIAL	5		20080301	20160301	6	20180301	14	02
39	781678	2	MAIDANA DARIO MIGUEL	20302650935	VIEDMA	AUX. ASISTENCIAL	7		20080301	20160301	8	20180301	14	02
40	781548	4	MARTINEZ DANIELA FERNANDA	27275046170	VIEDMA	AUX. ASISTENCIAL	7		20080301	20160301	8	20180301	01	01
41	781552	2	MILLAN LUCIA NORA	23276388614	VIEDMA	AUX. ASISTENCIAL	7		20080301	20160301	8	20180301	14	02
42	781275	2	MONTALVAN IJUZ ESTHER	27118276650	VIEDMA	AUX. ASISTENCIAL	5		20080301	20160301	6	20180301	14	02
43	781554	9	MONTON GRACIELA FELISA	27163109714	SIERRA GRANDE	AUX. ASISTENCIAL	5		20080301	20160301	6	20180301	13	01
44	782532	3	POUJARDIEU MARIELA ANAHI	27217803824	S.C. DE BARILOCHE	AUX. ASISTENCIAL	3		20120101	20160101	4	20180101	01	01
45	781279	5	QUINTEROS MARIA ANGELES	27213879338	VIEDMA	AUX. ASISTENCIAL	5		20050901	20160301	6	20180301	14	02
46	781561	1	RODRIGUEZ NOELIA SILVINA	27270574225	VIEDMA	AUX. ASISTENCIAL	7		20060201	20160301	8	20180301	14	02
47	781313	9	ROGER MARTA ALEJANDRA	27210933935	EL BOLSON	AUX. ASISTENCIAL	7		20051101	20160301	8	20180301	13	01
48	781211	6	URRA CLAUDIA DEL CARMEN	27254064942	CINCO SALTOS	AUX. ASISTENCIAL	5		20080301	20160301	6	20180301	14	02
49	780968	9	CELLERINO LEOPOLDO	20268420283	VIEDMA	CHOFER OFICIAL	7		20040101	20160101	8	20180101	01	01
50	780975	1	ALVAREZ MONICA AIDA	27144412244	VIEDMA	PROFESIONAL	17	GRADO	19980401	20140401	18	20180401	15	01
51	780876	3	CAMPOS LAURA	27184701427	VIEDMA	PROFESIONAL	17	GRADO	19930412	20140101	18	20180101	14	02
52	781118	7	CHAZARRETA CARLOS ALBERTO	20286240950	VIEDMA	PROFESIONAL	9	PREGRADO	20081201	20150812	10	20170901	01	01
53	781805	0	DE FERRARIS TULIA ANDREA	27257863838	S.C. DE BARILOCHE	PROFESIONAL	14	GRADO	20090101	20150101	15	20180101	01	01
54	781931	5	DE RIOJA MATIAS LUCIANO	20290111642	CAP. FEDERAL	PROFESIONAL	14	GRADO	20090101	20150101	15	20180101	01	01
55	782575	7	DIAZ MARIA FERNANDA	27274043933	S.C. DE BARILOCHE	PROFESIONAL	13	GRADO	20120301	20150301	14	20180301	13	01
56	781839	4	DINOLFO MARIA SILVIA	27234389985	VIEDMA	PROFESIONAL	14	GRADO	20070801	20130801	15	20160801	01	01
57	781531	0	FUENTES JUAN ALBERTO	20255458834	VIEDMA	PROFESIONAL	9	PREGRADO	20060101	20151101	10	20171101	19	01
58	781195	0	GONZALEZ MARIA ANGELICA	27253418368	VIEDMA	PROFESIONAL	16	GRADO	20050905	20140401	17	20180401	14	02
59	782545	5	GUTIERREZ CLAUDIA NICOLASA	24295839216	S.C. DE BARILOCHE	PROFESIONAL	13	GRADO	20120401	20150401	14	20180401	13	01
60	782700	8	HERRERA MARIANO	20252752871	GRAL ROCA	PROFESIONAL	10	PREGRADO	20120201	20160201	11	20180201	14	02
61	784062	4	IGNACIO MARTA ISABEL	27290669966	SIERRA COLORADA	PROFESIONAL	9	PREGRADO	20140401	20160401	10	20180401	01	01
62	781808	4	IMAZ SONIA PAOLA	27254022123	S.C. DE BARILOCHE	PROFESIONAL	14	GRADO	20090101	20150101	15	20180101	13	01
63	782549	8	PEREYRA ELIDA ANABEL	27282557199	S.C. DE BARILOCHE	PROFESIONAL	13	GRADO	20120401	20150401	14	20180401	01	01
64	781587	5	SANCHEZ EUGENIA DEL CARMEN	27170785768	S.C. DE BARILOCHE	PROFESIONAL	14	GRADO	20060201	20150101	15	20180101	01	01
65	781595	6	TASSARA LORENA	27255458863	VIEDMA	PROFESIONAL	15	GRADO	20060315	20150401	16	20180401	15	01
66	782538	2	AGUIRRE BLANCA ESTELA	27173367703	S.C. DE BARILOCHE	SERV. DE APOYO	3		20120401	20160401	4	20180401	01	01
67	781100	4	AMASIO DANIEL	20183056795	VIEDMA	SERV. DE APOYO	5		20050601	20160301	6	20180301	03	01
68	784082	9	BALBOA SALAZAR JOSE ROBERTO	20189038748	CIPOLLETTI	SERV. DE APOYO	5		20060701	20160301	6	20180301	01	01
69	781675	8	GAMERO LIDIA SUSANA	27121922857	VIEDMA	SERV. DE APOYO	7		20060701	20160301	8	20180301	03	01
70	780072	0	RODRIGUEZ SILVIA ESTHER	27203982459	VIEDMA	SERV. DE APOYO	13		19860201	20150201	14	20180201	03	01
71	780689	2	SOLANO JOANA JANET	23305147494	VIEDMA	SERV. DE APOYO	7		20030701	20160101	8	20180101	15	01
72	782536	6	TORRES MARIANO	20270943536	CIPOLLETTI	SERV. DE APOYO	3		20120401	20160401	4	20180401	01	01

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO N° 1956

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUPAMIENTO	CAT	TÍTULO	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	PROX CAT	FE-PROM	PROG	ACT
781149	7	TRAFIAN VICTOR	20179949491	S.C. DE BARILOCHE	ADMINISTRATIVO	4		20080301	20100301	5	2012301	01	01
781149	7	TRAFIAN VICTOR	20179949491	S.C. DE BARILOCHE	ADMINISTRATIVO	5		20080301	20120301	6	20140301	01	01
781149	7	TRAFIAN VICTOR	20179949491	S.C. DE BARILOCHE	ADMINISTRATIVO	6		20080301	20140301	7	20160301	01	01
781149	7	TRAFIAN VICTOR	20179949491	S.C. DE BARILOCHE	ADMINISTRATIVO	7		20080301	20160301	8	20180301	01	01
781681	2	MARTINEZ ELOISA NOEMI	27137189556	SIERRA GRANDE	AUX. ASISTENCIAL	3		20080301	20120301	4	20140301	13	01
781681	2	MARTINEZ ELOISA NOEMI	27137189556	SIERRA GRANDE	AUX. ASISTENCIAL	4		20080301	20140301	5	20160301	13	01
781681	2	MARTINEZ ELOISA NOEMI	27137189556	SIERRA GRANDE	AUX. ASISTENCIAL	5		20080301	20160301	6	20180301	13	01

**DECRETO N° 157**

Viedma, 27 de Febrero de 2019.

Visto: El Expediente N° 1350-SFP-18, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 4.101, el Decreto N° 227/07, el Decreto N° 1163/18 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.101 establece el régimen de Asignaciones Familiares para los agentes y autoridades superiores de la Administración Pública Provincial, comprendiendo ésta a sus tres Poderes y los Órganos de Control;

Que el Artículo 30° de lictada Ley autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a modificar los valores establecidos en la medida de las posibilidades financieras de la provincia;

Que el Decreto N° 227/07 y modificatorias establece los montos de las asignaciones familiares y el sueldo bruto límite para la percepción de las mismas;

Que el Poder Ejecutivo decidió a partir del mes de febrero de 2019 incrementar el monto de la asignación familiar por ayuda escolar prevista en el Artículo 2° inciso 7) del Decreto N° 1163/18 para los agentes y autoridades superiores cuyo sueldo bruto se encuentre comprendido entre el primer tope actual para la percepción de asignaciones familiares.

Que asimismo, resolvió especificar el monto de la asignación ayuda escolar por hijo con discapacidad atendiendo la necesidad de este sector.

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00866-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir el Artículo 2° del Decreto N° 1163/18 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Establecer, a partir del 1° de febrero de 2019, los siguientes montos para las asignaciones familiares:

- 1.- Matrimonio: pesos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco (\$ 2.645).
- 2.- Prenatal: Pesos Mil (\$ 1.000.-).
- 3.- Nacimiento de hijo: Pesos Mil Setecientos Sesenta y Tres (\$ 1.763).
- 4.- Adopción: Pesos Diez Mil Quinientos Ochenta (\$ 10.580).
- 5.- Hijo: Pesos Mil (\$ 1.000).
- 6.- Hijo con discapacidad: pesos Cuatro Mil (\$ 4.000).
7. a).- Ayuda escolar por hijo: Pesos Un Mil (\$ 1000).
- b).- Ayuda escolar por hijo con discapacidad: Pesos Dos Mil (\$ 2.000).”

Art. 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 40.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1721.- 08-12-2018.- Hacer lugar al reclamo como “denuncia de ilegitimidad” presentado por la Señora Francisca Ceferina Antilef (CUIL N° 23-17939009-4), Legajo N° 780189/0 atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.- Reconstruir la carrera administrativa de la agente Francisca Ceferina Antilef (CUIL N° 23-17939009-4), Legajo N° 780189/0 en las categorías y desde las fechas que se indiquen en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al cómputo que se especifica en la misma en los términos de los Artículos 13°,14° y 15° Anexo II Ley N° 1844 y el Artículo 20° del Decreto N° 497/10 reglamentario de la Ley N° 4541.-

Planilla Anexa I al Decreto N° 1721

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Fecha de Promoción	Agrupamiento	Categoría	Fecha de Promoción	Categoría	Agrupamiento
780189	Antilef Francisca Ceferina	17939009	01/08/1988	Administrativo	3	01/08/1990	4	Administrativo
780189	Antilef Francisca Ceferina	17939009	01/08/1990	Administrativo	4	01/08/1992	5	Administrativo
780189	Antilef Francisca Ceferina	17939009	01/08/1992	Administrativo	5	01/08/1994	6	Administrativo
780189	Antilef Francisca Ceferina	17939009	01/08/1994	Administrativo	6	01/08/1996	7	Administrativo
780189	Antilef Francisca Ceferina	17939009	01/08/1996	Administrativo	7	01/08/1998	8	Administrativo
780189	Antilef Francisca Ceferina	17939009	01/08/1998	Administrativo	8	01/08/2000	9	Administrativo
780189	Antilef Francisca Ceferina	17939009	01/08/2000	Administrativo	9	01/08/2003	10	Administrativo
780189	Antilef Francisca Ceferina	17939009	01/08/2003	Administrativo	10	04/04/2005	10	Profesional
780189	Antilef Francisca Ceferina	17939009	04/04/2006	Profesional	10	01/05/2007	11	Profesional
780189	Antilef Francisca Ceferina	17939009	01/05/2007	Profesional	11	01/05/2009	12	Profesional
780189	Antilef Francisca Ceferina	17939009	01/05/2009	Profesional	12	01/05/2012	13	Profesional
780189	Antilef Francisca Ceferina	17939009	01/05/2012	Profesional	13	01/11/2015	14	Profesional

Expte. N° 49061-SC-2014.

DECRETO N° 1722.- 08-12-2018.- Transfiriéndose definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la agente María Eugenia Mauna (CUIL N° 27-30233208-3) - Legajo N° 031637/7 con situación de revista en la Categoría 5- Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844- Planta Permanente- Jurisdicción 22 Programa 11.00.00.01- Secretaría de Medios dependiente de la Secretaría General- a la Jurisdicción 06 Programa 11.00.00.01- Fortalecimiento Familiar dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- La Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cuál la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 020594-DRH-2.018.

DECRETO N° 1723.- 08-12-2018.- Transfiriéndose a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Calvo, Dorina Del Carmen (DNI N° 26.189.163), con situación de revista en Categoría 03, Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Educación y Derechos Humanos Jurisdicción 16, Programa 01, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos.- Expte. N° 158344-DRH-2.017.

DECRETO N° 1724.- 08-12-2018.- Promover automáticamente al agente Leonardo Raúl Alcaraz (CUIL N° 20-17923018-7), Legajo N° 42583/4, a la Categoría 3 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, del Escalafón de la Ley L N° 1.844, a partir del día 01/09/2.018.- Crear una vacante en la Categoría 3, Agrupamiento Choferes Oficiales de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 30, Programa 11, Actividad 06, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, perteneciente al Ministerio de Seguridad y Justicia.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Leonardo Raúl Alcaraz (CUIL N° 20-17923018-7), Legajo N° 42583/4, en la vacante creada en el Artículo anterior, por cumplimentar con los requisitos establecidos en el Capítulo IX bis de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en la Categoría 3 del Agrupamiento Servicio de Apoyo.- Expte. N° 190.287-MSyJ-2.018.

DECRETO N° 1725.- 08-12-2018.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Señora Macarena Alfaro (CUIL N° 23-37567330-4), quien desempeñará tareas Administrativas en el Equipo Técnico del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. N° 190.805-MSyJ-2.018.

DECRETO N° 1726.- 08-12-2018.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Señora Julieta Malén Di Camillo (CUIL N° 27-32428234-9), quien posee título de Abogada, y desempeñará funciones inherentes a su profesión en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberadas Delegación Cipolletti, del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. N° 190.550-MSyJ-2.018.

DECRETO N° 80.- 06-02-2019.- Pase a Situación de Retiro Obligatorio, a partir del 28 de Junio de 2018 por aplicación del Capítulo III, Artículo 4°, Apartado 2, Inciso a) de la Ley L N° 2.432, al Subcomisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Ismael Jaramillo, D.N.I. N° 22.979.135, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.064, de conformidad a los alcances del Artículo 2° del Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 065.441-J-2017.

DECRETO N° 91.- 12-02-2019.- Pase a Situación de Retiro Obligatorio, a partir del 28 de Junio de 2018 por aplicación del Capítulo III, Artículo 4°, Apartado 2, Inciso a) de la Ley L N° 2.432, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Jorge Omar Elizondo, D.N.I. N° 21.559.448, Clase 1.970, Legajo Personal N° 5.783, de conformidad a los alcances del Artículo 2° del Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 065.437-J-2017.

RESOLUCIONES

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 287
Expediente N° 75369-DRS-19

Viedma, 26 de Febrero de 2019.

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5292 autorizó la implementación de un sistema de redeterminación tarifas de servicios sanitarios mediante la utilización cuatrimestral de índices que reflejaran la variación de costos asociados a la prestación de servicios;

Que dicha ley fue reglamentada por el Decreto N° 1660/18, cuyo artículo 3°, párrafo tercero, delegó en este organismo la facultad de establecer medidas publicidad en cabeza de cada uno de los concesionarios, que complementarían la publicación que se efectúa en el Boletín Oficial de la Provincia, de los índices tenidos en cuenta para efectuar el ajuste de sus tarifas;

Que dicha publicidad adicional tiene por finalidad garantizar el derecho de los usuarios de servicios sanitarios de conocer y eventualmente objetar los índices de ajuste de las tarifas correspondiente a sus respectivos servicios;

Que la Dirección de Regulación de Saneamiento propone la implementación medidas similares a las previstas en la Ley N° 5273 y la inclusión de los índices en las facturas que emitan los concesionarios, mecanismos que parecen adecuados al fin propuesto;

Que sin perjuicio de las reglas generales que se indican en la presente, se prevé que este Ente Regulador debe aprobar la idoneidad del medio de publicidad adicional propuesto por cada concesionario y solicitar, cuando lo estime necesario, la adopción de medidas complementarias;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo;

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 3°, párrafo tercero, del Decreto N° 1660/18;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dentro del plazo de 30 días corridos desde la publicación del presente, cada concesionario que hayan solicitado su inclusión en el régimen establecido por la Ley N° 5292 deberán proponer la adopción de por lo menos una publicidad, adicional a la publicación en el Boletín Oficial, de los índices utilizados para la redeterminación de las tarifas correspondientes a los servicios a su cargo.

Dicha publicidad podrá efectuarse en el sitio web oficial, cuenta oficial de redes sociales, servicios de mensajería digital, medio de comunicación electrónico, emisiones radiofónicas o televisivas o medios gráficos digitales o impresos.

La idoneidad del medio propuesto por cada concesionario será apreciada en cada caso por este organismo, teniendo en cuenta la localización y extensión geográfica del área concesionada, medios de comunicación existentes en la misma y el número de usuarios involucrados, pudiendo rechazar o solicitar publicidades complementarias al medio propuesto en caso debidamente fundados.

Transcurridos 30 días desde que el concesionario efectuó su propuesta sin que este Departamento Provincial de Aguas se pronunciará expresamente, se tendrá la misma por aprobada.

Dentro de los 30 días posteriores, el concesionario deberá acreditar la implementación de la publicidad adicional correspondiente.

En cualquier momento y fundadamente este organismo podrá solicitar el cambio de medios propuestos o la adopción de publicidades complementarias.

Art. 2°.- El índice vigente para cada redeterminación tarifaria deberá ser incluido en la factura, con el objeto de que los usuarios puedan constatar el monto que abona por el servicio de agua y cloacas, resultado del que el cuadro tarifario es el aprobado y publicado oportunamente en cada caso particular y corregido por dicho índice.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos Departamento Provincial de Aguas a/c de la Superintendencia General.

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas
Resolución N° 1006

Viedma, 27 de Diciembre de 2018

Visto: El Expediente N° 18.081-IGPJ-2018, caratulado "Asociación Civil Tejo de La Comarca Viedma – Carmen de Patagones", S/ Personería Jurídica, Adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por la Presidente de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 02/11 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Viedma - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287-, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 12 obra Planilla de aceptación de Cargos de la Comisión Directiva, a fojas 13 Nómina de Socios y a fojas 14 Comprobante de Depósito;

Que a fojas 02 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N°5287;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Tejo de La Comarca Viedma - Carmen de Patagones" con domicilio en Calle Guido 659 de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, constituida el día 15 de Agosto de 2018 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas dos (02) a once (11) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Siete (3.497).

Art. 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

Resolución N° 1008

Viedma, 27 de Diciembre de 2018

Visto: El expediente N° 18.102 - IGPJ - 2018, caratulado "Asociación Civil de Tenis de Río Negro", S/ Personería Jurídica, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por la Presidente de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 02/10 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 317 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 11 Nómina de Socios y a fojas 12 boleta de depósito;

Que asimismo a fojas 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de

Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 1 mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil de Tenis de Río Negro" con domicilio en Calle Monseñor Cagliari N° 1302, de la ciudad de Viedma, Departamento de Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 01 de octubre de 2018 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas dos (02) a diez (10) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Quinientos Uno (3.501).

Art. 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

Resolución N° 1009

Viedma, 27 de Diciembre de 2018

Visto: El Expediente N° 18.080-IGPJ-2018, caratulado "Asociación Civil Cannabis Medicinal Río Negro", S/ Personería Jurídica, Adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por la Presidente y Secretario de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 02/08 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 139 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 12 obra Planilla de aceptación de Cargos de la Comisión Directiva, a fojas 13 Nómina de la Comisión Directiva, a fojas 14 Nómina de Socios y a fojas 15 Comprobante de Depósito;

Que a fojas 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N°5287;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Cannabis Medicinal Río Negro" con domicilio en Calle Catamarca 132 de la localidad de Cipolletti, Departamento Gral. Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 15 de Septiembre de 2018 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas dos (02) a ocho (08) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Seis (3.496).

Art. 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

Resolución N° 044

Viedma, 14 de Febrero de 2019

Visto: El Expediente N° 17.706-IGPJ-2018, caratulado "Producción Agropecuaria de Coronel Belisle Asociación Civil", S/ Personería Jurídica, Adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por el Secretario de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 02/09 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en Escritura Pública N° 128 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 10 obra Planilla de aceptación de Cargos de la Comisión Directiva, a fojas 11 Nómina de Socios y a fojas 16 Comprobante de Depósito;

Que a fojas 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N°5287;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Producción Agropecuaria de Coronel Belisle Asociación Civil" con domicilio en Alfredo Pancho N° 189 de la localidad de Coronel Belisle, Departamento Avellaneda de la Provincia de Río Negro, constituida el día 06 de Diciembre de 2017 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas dos (02) a nueve (09) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Quinientos Cuatro (3.504).

Art. 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

Resolución N° 045

Viedma, 14 de Febrero de 2019

Visto: El Expediente N° 17.978-IGPJ-2018, caratulado "Asociación Civil Club de Trabajadores Municipales", S/ Personería Jurídica, Adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por la Presidente y Secretario de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 16/24 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 180 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de

representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 29 obra Planilla de aceptación de Cargos de la Comisión Directiva, a fojas 30 Nómina de la Comisión Directiva, a fojas 31 Nómina de Socios y a fojas 32 Estado Patrimonial;

Que a fojas 18 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones ó parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N° 5287;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Club de Trabajadores Municipales" con domicilio en Calle Paraguay N° 798 de la localidad de Cipolletti, Departamento Gral. Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 30 de Mayo de 2018 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas dieciséis (16) a veinticuatro (24) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres Mil Quinientos Cinco (3.505).

Art. 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

Resolución N° 053

Viedma, 15 de Febrero de 2019

Visto: El Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial K N° 3827, su Decreto Reglamentario N° 725/07 y la Ley N° 5287 el Expediente N° 18.176-IGPJ-2019 mediante el cual la fundación denominada: "Fundación La Salida" S/ Personería Jurídica, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 05 obra nota suscripta por el Presidente de la Fundación mencionada a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los artículos 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, constancias de pago de tasa retributiva de servicios (fojas 02), boleta de depósito (fojas 04), Acta Constitutiva, Estatuto, Plan trienal y Cálculos de ingresos y egresos certificado por ante el Juzgado de Paz -conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287 (fojas 06/14);

Que a fojas 07 surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiendo intervenido la Asesoría Legal no ha realizado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a), art. 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Violeta La Salida" constituida el día 27 de octubre del año 2016 y con domicilio en calle Alvear N° 1435 de la ciudad de General Roca, Departamento General Roca y apruébese su Acta, Estatuto Social, Plan trienal y Base Presupuestaria obrante de fojas seis (06) a catorce (14) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbese, a la misma bajo el número: Tres Mil Quinientos Seis (N° 3.506).

Art. 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

Resolución N° 072

Viedma, 20 de Febrero de 2019

Visto: El Expediente N° 18.079-IGPJ-2018, caratulado "Asociación Civil Riocoloradense de Árbitros ARA", S/ Personería Jurídica, Adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por la Presidente de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 15/26 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287-, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 27 obra Planilla de aceptación de Cargos de la Comisión Directiva, a fojas 28 Planilla de la Comisión Directiva, a fojas 29 Nómina de Socios y a fojas 30 Comprobante de Depósito;

Que a fojas 15 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N° 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Riocoloradense de Árbitros ARA" con domicilio en Urquiza 870 de la localidad de Río Colorado, Departamento Pichi Mahuida, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 12 de Noviembre de 2018 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas quince (15) a veintiséis (26) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho (3.498).

Art. 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

FALLOS

Provincia de Río Negro
 TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "DJC" N° 18/2018

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 18/2018 -complementario de los Fallos "DRC" N° 63/2014 y "JC" N° 70/2016- dictado en el marco del Expte. N° 903-DJC-2016 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 14-NOV-2018 Visto...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Aprobar, en los términos del art. 36 de la Ley K 2747, las erogaciones generadas en el marco de los Expedientes administrativos N° 79.714-SPF-2011 (\$ 9.450) y N° 84.759 -SPF-2010 (\$ 39.066,64), reconstruidos respectivamente mediante los expedientes N° 152.311-SP-2017 y N° 152.312-SP-2017, ambos del registro del Ministerio de Desarrollo Social, correspondientes a la cuenta rendida por la Tesorería General del período febrero/2012. ... (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini. -Presidente-; Dra. María Dolores Cardell -Vocal-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Dr. Fernando Laborde -Secretario Auditor Legal- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 21 de Febrero de 2019.-

Fallo "DJC" N° 22/2018

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 22/2018 -complementario del Fallo "DRC" N° 31/2015- dictado en el marco del Expte. N° 1048-RC-2014 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-DIC-2018 Visto...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, la rendición de cuentas del Fondo Especial de Asistencia Técnica (cta. pagadora N° 90000-1957) a cargo de la Dirección de Municipios, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia, correspondiente al período septiembre de 2014, tramitada bajo Expediente N° 72.159-G-2014, en lo referido a los egresos generados en el marco de los Expedientes N° 71.574-G-2014 y N° 71.803-G-2014, todos del registro de ese Ministerio... (Fdo.) Dra. Natalia Falugi -Vocal-, Dra. María Dolores Cardell -Vocal-; Lic. Roberto J. Meschini -Presidente-; Dr. Fernando Laborde -Secretario Auditor Legal- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 26 de Febrero de 2019.-

Fallo "DJC" N° 24/2018

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 24/2018 -complementario de los Fallos "DRC" N° 57/2014, 83/2014 y "DJC" N° 54/2016, dictado en el marco del Expte. N° 154-S-2012 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-DIC-2018. Visto...Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE... Aprobar...las cuentas rendidas por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) del período enero a mayo y de agosto a diciembre del año 2012, en lo referido a las erogaciones generadas en el marco del Expediente administrativo N° 42.193-DAL-2012 (\$ 3.253.847) del registro de ese organismo descentralizado... (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini -Presidente-; Dra. María Dolores Cardell -Vocal-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Dr. Fernando Laborde -Secretario Auditor Legal- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 26 de Febrero de 2019.-

Fallo "DJC" N° 29/2018

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 29/2018 -complementario del Fallo "DRC" 50/2015-, dictado en el expediente N° 264-DRC-2014 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-DIC-2018 Visto...Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE... Aprobar... las erogaciones generadas en el marco de los Expedientes N°s 60776-DCHS-2014, 61228-IGR-2014 (actualmente reconstruido bajo el N° 132820-IGR-2015) y N° 60912-DAL-2014, correspondiente a la rendición de la cuenta del período período mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2014 del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro... (Fdo.) Lic. Roberto Meschini -Presidente-; Dra. María Dolores Cardell -Vocal-, Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Dr. Fernando Laborde -Secretario Auditor Legal- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 26 de Febrero de 2019.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
 MINISTERIO DE ECONOMÍA
Licitación Pública 01/2019

(Expediente N° 4678-SAYDS-2019)

El Fondo Fiduciario Específico de Administración y Funcionamiento de la Secretaría de Medio Ambiente y sus Delegaciones de la Pcia. del Río Negro (SAYDS), llama a "Licitación Pública para la Adquisición de Un (1) Camión Cero Kilometro (0 Km), Motor Diesel de 2.950 (Dos Mil Novecientos Cincuenta) Cm³ aproximadamente como mínimo, Inyección Electrónica, Aire Acondicionado, Calefacción, Ect. a través del Fondo Fiduciario Especifico de Administración y Funcionamiento de la SMA y sus Delegaciones"

Presupuesto Oficial: \$ 3.087.790,90.- (Pesos Tres Millones Ochenta y Siete Mil Setecientos Noventa con 90/100.-) IVA incluido.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Consultas y retiro de Pliego de Bases y Condiciones: www.rionegro.gov.ar + Información y Servicios + Compras y licitaciones o solicitar en: info@rnfsa.com.ar o jhermanowyc@rnfsa.com.ar o en forma personal en la sede administrativa de Río Negro Fiduciaria S.A., sita en Ruta Nacional N° 22, Km 1.200, Allen - Río Negro de 8 a 14 horas de Lunes a Viernes.- Teléfonos: 0298-4452740 o 42.-

Recepción de las ofertas: Hasta una hora antes de la apertura de sobres en la sede administrativa de Río Negro Fiduciaria S.A.

Fecha de Apertura: 20/03/2019 - Hora: 11:00 horas. - Lugar: Sede Administrativa de Río Negro Fiduciaria S.A.-

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Mantenimiento de Oferta: En ningún caso podrá ser inferior a treinta (30) días hábiles.

La presente Licitación se efectúa en el marco del Reglamento de Compras y Contrataciones del Fondo Fiduciario Específico de Administración y Funcionamiento de la SMA y sus Delegaciones y normas complementarias.-

Licitación Pública N° 02/2018

(Expediente N° 204.347- SE-2018)

El Fondo Fiduciario para la Capacitación el Desarrollo y la Fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera, llama a Licitación Pública para la Adquisición de 3 (Tres) Sistemas de Estación Solar a través de Río Negro Fiduciaria S.A., en un todo de acuerdo a la Resolución 024/2.019 de la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia del Río Negro.

Presupuesto Oficial: U\$S 11.798.- (Dólares estadounidenses Once Mil Setecientos Noventa y Ocho).

Valor del Pliego: Sin Costo.

Consultas y retiro de Pliego: a partir del día 21/02/2019 solicitar el Pliego de Bases y Condiciones en: info@rnfsa.com.ar jhermanowyc@rnfsa.com.ar o en forma personal en la sede administrativa de Río Negro Fiduciaria S.A., sita en Ruta Nacional N° 22, Km 1.200, Allen-Río Negro de., 8 horas a 14 horas de Lunes a Viernes.-

Teléfonos: 0298 - 44 527 740 o 742.

Recepción de las ofertas: hasta el día de la apertura de sobres en la sede administrativa de Río Negro Fiduciaria S.A.

Fecha de Apertura: 11/03/2019 Hora: 11:00.-Lugar: sede administrativa de Río Negro Fiduciaria S.A.

Garantía de Oferta: uno por ciento (1%) del monto total cotizado.-

Mantenimiento (le Oferta: en ningún caso podrá ser inferior a treinta (30) días.-

La presente Licitación se efectúa en el marco del Reglamento de Compras y Contrataciones de Río Negro Fiduciaria S.A. y normas complementarias.-

—oO—

EDICTOS

Provincia de Río Negro
 MINISTERIO DE SALUD

La Dra. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Notifica a la Sra. Esterea Mary González D.N.I 14.530.331, perteneciente a la Planta Permanente del Hospital Área Programa Allen, del Ministerio de Salud Pública, Resolución N° 327/18 "J.D.", que en su parte resolutive dice que: "La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°.- Archivar las presentes actuaciones por las razones expuestas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Registrar, comunicar, notificar y archivar.- Resolución N° 327 "JD" Acta N° 18 "JD"(06/09/2018).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina

de la Provincia de Río Negro, Secretaría de la Función Pública.- Lic. Silvia Susana Sanelli, Subsecretaria de Recursos Humanos Ministerio de Salud.-

La Dra. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Notifica al Sr. Horacio Marcos Echenique D.N.I 23.851.144, perteneciente a la Planta Transitoria del Organismo Central, del Ministerio de Salud Pública, Resolución N° 393/18 "J.D.", que en su parte resolutive dice que: "La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°.- Aplicar la sanción de Cesantía al agente Horacio Marcos Echenique (DNI 23.851.144) por incumplir lo dispuesto en el Artículo 23 inc. a) del Anexo I de la Ley L N° 3487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción dispuesta en el Artículo 73 inc. b) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario L N° 1405/01- Artículo 2°.- Hacer saber al agente que por lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley L N° 3487 la presente resolución es recurrible de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo A N° 2938.- Artículo 3°.- Registrar, notificar, remitir nota fehaciente de la notificación del agente a esta Junta de Disciplina; cumplido, archivar.- Resolución N° 393 "JD" Acta N° 21 "JD"(21/09/2018).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de P~.ciplina de la Provincia de Río Negro, Secretaría de la Función Pública.- Publíquese en Boletín Oficial por el término de 2 días.- Lic. Silvia Susana Sanelli, Subsecretaria de Recursos Humanos Ministerio de Salud.-

La Dra. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Notifica al Sr. Juan Walter Kopprio D.N.I 10.213.632, perteneciente a la Planta Permanente del Hospital San Carlos de Bariloche, del Ministerio de Salud Pública, Resolución N° 88/18 "J.D.", que en su parte resolutive dice que: "La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°.- Aplicar la sanción de Cesantía al agente Juan Walter Kopprio (DNI 10.213.632) por incumplir lo dispuesto en el Artículo 23 inc. a) del Anexo I de la Ley L N° 3487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción dispuesta en el Artículo 73 inc. b) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario L N° 1405/01- Artículo 2°.- Hacer saber al agente que por lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley L N° 3487 la presente resolución es recurrible de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo A N° 2938.- Artículo 3°.- Registrar, notificar, remitir copia fehaciente de la notificación del agente a esta Junta de Disciplina; cumplido, archivar.- Resolución N° 88 "JD" Acta N° 06 "JD" (13/04/2018).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Secretaría de la Función Pública.- Publíquese en Boletín Oficial por el término de 2 días.- Lic. Silvia Susana Sanelli, Subsecretaria de Recursos Humanos Ministerio de Salud.-

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA GENERAL

La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría General, en las actuaciones caratuladas "S/Presunto abandono de servicios, Agente García Felipe" Expediente N° 020437-DRH-2018; notifica al Sr. Felipe García DNI N° 22.125.549, agente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Secretaría General, la sanción de cesantía resuelta por la Junta de Disciplina, mediante Resolución N.º 558/18 "JD" de fecha 20 de Diciembre de 2.018, por incumplir lo dispuesto en el Artículo 23° inc. a) del Anexo I de la Ley L N.º 3487, mereciendo por ello ser pasible de la sanción dispuesta en el Artículo 73° inc b) del mismo cuerpo legal y su decreto Reglamentario L N° 1405/01.

Se hace saber, que por lo dispuesto en el Artículo 84° de la ley 3.487, la misma Resolución puede ser recurrible de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo A N° 2938.- Tec. Marcia N. Sandoval, Directora de RR.HH. Secretaría General.-

—oOo—

EXPURGO DOCUMENTAL

Expurgo Documental 2019

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 14 de Marzo de 2019 las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Tercera Circunscripción Judicial Bariloche, sito en Esandi N° 132, en un total de 10104 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Tercera Circunscripción Judicial: Juzgado Civil N° 3 Sec. 5 años: 1994, 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999. Juzgado Civil N° 3 Sec. 6 años: 1991,

1995, 1996, 1997, 1998 y 1999. Juzgado Civil N° 1 Sec. 1 y 2: 1994 al 1996, (desde la letra L hasta la Z) y 1997. Fdo. Dra. Susana Ferrero Directora Gral. de Archivo Karina Domingo Delegada Archivo III° Circunscripción Judicial.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita Denominada "SB 10- B" a Nombre de Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente 37162 -M- 2012.- Se ubicó la presente Manifestación de Descubrimiento de Mineral Carnotita denominada "SB10-B" en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Lo hace en el área que ocupaba el cateo "Santa Bárbara 10". El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR:PD: X=5619900 Y=3408000 El Area de Reserva adopta forma rectangular de 2.400has, incluye al PD, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: X(N-S) Y(E-O) Vértice 1=5622000 3407000 Vértice 2=5622000 3410000 Vértice 3=5614000 3410000 Vértice 4=5614000 3407000 Se localiza en la Colonia Pastoral Trapalcó, Dpto. Avellaneda. Distrito Minero Alto Valle. Localidad Próxima Villa Regina. Fdo. Lic. Viviana Nardini Responsable Catastro Minero Dirección de Minería. Registro Protocolar.- Viedma, 08/02/2019.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Manifestación de descubrimiento de Carnotita denominada "SB 10- A" a nombre de Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente 37161 -M- 2012.- Se ubicó la presente Manifestación de Descubrimiento de Mineral Carnotita denominada "SB10-A" en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Lo hace en el área que ocupaba el cateo "Santa Bárbara 10". El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR:PD:X=5618700Y=3404000. El Area de Reserva adopta forma cuadrada de 1.600has, incluye al PD, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: X(N-S) Y(E-O) Vértice 1=5622000 3403000 Vértice 2=5622000 3407000 Vértice 3=5618000 3407000 Vértice 4=5618000 3403000. Se localiza en la Colonia Pastoral Trapalcó, Dpto Avellaneda. Distrito Minero Alto Valle. Localidad Próxima Villa Regina. Fdo Lic. Viviana Nardini Responsable Catastro Minero Dirección de Minería. Registro Protocolar.- Viedma, 07/02/2019.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

La Petición de Mensura de 17 (diecisiete) pertenencias para la Mina de Carnotita denominada "Ivana IX-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 41038-M-2016.- Viedma, 14 de Febrero de 2019.. La Petición de 17 (diecisiete) pertenencias para la Mina "Ivana IX-A" Mineral: Carnotita

Categoría: 1° Número de Pertenencias: 17 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.700 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 3480412.00 5523735.00 3481417.06 5523735.00 3481417.06 5522378.00 3490850.00 5522378.00 3490850.00 5520880.00 3480412.00 5520880.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 14 Coordenadas POSGAR Labor Legal: Y=3483947 X=5521274 Grilla: 4166- I Dpto. Político: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilán. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince

(15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espñola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oO—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Sr. Fiscal Juan Pedro Puntel, hace saber a Intriery Edgardo Miguel, la resolución dictada en autos "Intriery Edgardo Miguel C/NN S/ Lesiones", legajo N° MPF-VI-02036-2017, que en su parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 13 de diciembre de 2017. Autos y Vistos:... Considerando: Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe".- Juan Pedro Puntel, Fiscal.-

El Sr. Fiscal Juan Pedro Puntel, hace saber a Calvo Camila Azucena, la resolución dictada en autos: "Calvo Camila Azucena C/ Morales Marcos Javier S/ Amenazas", Legajo N° MPF-VI-01770-2017 que en su parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 30 de junio de 2018. Autos y Vistos:... Considerando: Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 1), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe.- Juan Pedro Puntel, Fiscal.-

El Sr. Fiscal Juan Pedro Puntel, hace saber a Flores Inostroza Mariana Valeria, la resolución dictada en autos "Flores Inostroza Mariana Valeria C/ Flores Luis Elías S/ Desobediencia Judicial", Legajo N° MPF-VI-01226-2018" que en su parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 30 de junio de 2018. Autos y Vistos:... Considerando: Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal jefe.- Juan Pedro Puntel, Fiscal.-

Edicto N° 1806

El Dr. Santiago V. Moran, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro.3 de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en calle J.J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza a herederos y acreedores de Díaz José Raúl, DNI 14.433.183, a fin de que se presenten en el plazo de treinta días en autos caratulados

"Díaz José Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-3BA-2083-C2018) para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 12 de Febrero de 2019.
Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.

Edicto N° 1805

Diego de Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Montecinos Riquelme, María Elsa DNI 92.868.833 para que comparezcan en autos "Montecinos Riquelme María Elsa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1918-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de febrero de 2019.-

Edicto N° 1617

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n°3 de la ciudad de Cipolletti, con asiento en calle Roca y Sarmiento, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Rubén Lara, DNI N° 5.487.626, para que comparezcan en los autos "Lara Rubén s/Sucesión ab intestato" (Expte n° F-1765-C-3-18) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 17 de Diciembre de 2018.-

Edicto N° 1862

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Flores Pozo, DNI N° 92.131.559, para que comparezcan en autos "Flores Pozo Jorge s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1923-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de Febrero de 2019.

Edicto N° 1737

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, con asiento de sus funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de la Sra. Irlanda Carrera, DNI N° 2.045.470, para que comparezcan en autos: "Carrera Irlanda s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1887-C-3-18 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 05 de Febrero de 2018.-

Edicto N° 1933

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Demesia Rojel, DNI 2621721 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rojel, Demesia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2059-C2018. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de febrero 2018.-

Edicto N° 1909

Cristian Tau Anzoategui, Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Cinco de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos: "Gómez, Angel - s. Sucesión Ab Intestato (expte. N°3156-134-89) s. Reconstruccion y Asef, Mercedes S/ Sucesion Ab Intestato" Expte 14502-15, en tramite ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Única del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190 4to Piso cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de don Angel Gómez (LE 2.165.268) y doña Mercedes Asef (LC 9.734.923), por el término de treinta (30) días.

Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en El Cordillerano.

San Carlos de Bariloche, 19 de febrero de 2019.-

Edicto N° 1938

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en autos caratulados: "Mabellini Felix Natalio S/ Quiebra" (Expte. N° 11595), hace saber que se encuentra a disposición de los acreedores el proyecto de distribución complementaria, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días, formulen las observaciones que consideren ajustadas a derecho. Asimismo, se notifica que en fecha 15/02/2019 se practicó regulación de honorarios complementaria en favor del Síndico a cargo, Cr. Ignacio Scherger, fijándose sus emolumentos en la suma de pesos dieciseis mil ciento treinta (\$16.130) (10JUS). Publíquese por dos días. Cipolletti, 22 de Febrero de 2019.

Edicto N° 1508

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Iván Sosa Lukman, con sede en J.J. Paso N° 167 de San Carlos de Bariloche, en autos: "Fajardo Aguila, Bernardo y Cifuentes Caille, Ana Rosa s/ Sucesión Ab Intestato (acumulado expte. N° F-3BA-1953-C2018)" cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Ana Rosa Cifuentes Caille, DNI 92.503.777 a los fines de hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres (3) días.

San Carlos de Bariloche, 12 de diciembre de 2018.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Lucas Ariel Batista, que en el legajo nro. MPF-VI-04253-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19-12-2018. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Batista Lucas Ariel c/ NN s/ Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego"- Legajo N° MPF-VI-04253-2018.- Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Lucas Ariel Batista, quien denunció que el día 18 de noviembre de 2018, aproximadamente a las 3.45 hs., en circunstancias en que llegaba a la casa de su tío, sita en barrio América Escalera 15 Ser. piso Departamento "C" de Viedma, se le acercó un sujeto, quien le dijo "todo bien o todo mal", quien saca entre sus prendas un arma de fuego y mediante amenaza le sustrae al denunciante un celular marca Moto G color blanco, con funda color negro, empresa Personal abonado nro. 01169662467, un par de zapatillas negras con suelas blancas marca Vans, una campera color blanca tipo rompevientos marca Vans, una billetera de cuero color marrón, dándose posteriormente a la fuga.- Que preguntado por el Oficial receptor de la denuncia si podría reconocerlo a través del álbum fotografico, manifestó que si. Que a fs. 04 luce cédula de notificación, donde se requiere la presencia del damnificado ante el Cuerpo de Investigaciones Judiciales de la Policía de Río Negro. Batista amplió la denuncia en fecha 19/11/18, donde hace saber que verificó en la red social Facebook, que en el perfil "ilegales" se publicaba un telefono celular marca Motorola y otro Samsung, que se decía que al Moto había que desbloquearlo y que su telefono tenia patrón de bloqueo. Que además dice que al que ve en el Perfil de Face es quien le robó. Atento a ello, el Cuerpo de Investigaciones Judiciales de la Policía de Río Negro emitió informe por cual hace saber que el Sargento Contreras Daniela se comunicó con el denunciante en tres oportunidades, con el fin de realizar la diligencia del muestreo fotográfico, no habiéndose presentado el denunciante. También fue contactado por el Oficial Ayudante Rosales Alexia, quien se hizo presente personalmente en el domicilio de Batista y se entrevistó con la victima, quien informó que se presentaría ante el Cuerpo Judicial de Investigaciones el día 23 de noviembre de 2018, pero tampoco lo hizo, todo ello con el fin de corroborar la identidad del delincuente, no habiéndose podido realizar la medida atento a la reiterada inasistencia del denunciante. Atento a ello, y a fin de evitar un dispendio judicial, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo Guillermo Carlos Ortiz, Agente Fiscal".-Hágase saber al nombrado que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal Jefe, acordándole la Ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado de la resolución referida, para manifestar su voluntad en tal sentido (Art 129 del CPP).-

Guillermo Carlos Ortiz. Agente Fiscal.

Edicto N° 1605

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de

Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jara Jara Arturo, DNI N° 93.533.041 y de la Sra. Maritru Huenupe Martina, DNI 93.756.565, para que comparezcan en autos "Jara Jara Arturo y Maritru Huenupe Martina s/ Sucesión Ab-intestato" (Expte. N° F-4CI-1861-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de Diciembre de 2018.

Sañudo, Ramón s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2014-C2018, que tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Secretarla Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento 190, 5° piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, perteneciente a la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro; a los fines de solicitarle la publicación por tres (3) días del edicto que se adjunta.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "San Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2018.- I)...II)...III)...Publíquense edictos durante tres días en el "Boletín Oficial" citando por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de RAMON SAÑUDO, DNI Documento Nacional Identidad 8.210.444, para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del código civil). IV)...V)...Fdo.: Dr.: Mariano Castro - Juez.-

El presente trámite se encuentra exento del pago de gastos que correspondiere, atento intervenir en representación del actor, el Ministerio Público de la Provincia de Río Negro, a través de la Defensoría de Pobres y Ausentes de Ingeniero Jacobacci.-

Dr. Héctor Elias Ziede. Defensor de Pobres y Ausentes de Ingeniero Jacobacci.

Edicto N° 1864

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 Secretaría Única, sito en Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita por el término de 5 días a Nelly Norma Prieto DNI:4.930.927 para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados Banco De La Pampa S.E.M. c/ Prieto, Nelly Norma S/ Cobro de Pesos (Sumarísimo) Expte: A-2VR-38-C2018, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que la represente.

Publíquese por dos días.

Villa Regina, 15 de Febrero de 2019.

Luis Gustavo Arias. Abogado.

Edicto N° 1782

La Dra. María del Carmen Villalba, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N 1, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Scattareggia Pedro Miguel Angel, LE 6.885.906, en los autos caratulados: "Scattareggia Pedro Miguel Angel s/ Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-2026-C1-18). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de Río Negro.-fdo María A. Pascual. Jefe de despacho subrogante

General Roca, 6 de febrero de 2019.-

Paula Scattareggia. Abogada - Mediadora.

Edicto N° 1387

Federico Emiliano Corsiglia, Juez Letrado a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° NUEVE de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Cipolletti, sito en calle Villegas n°384, en autos "Zoilo S.A. c/ Aravena Ricardo y Otros S/ Daños y Perjuicios (Ordinario)", Expte. N° A-4CI-968-C2017, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaria única a cargo de la Dra. Noelia Alfonso cita a Paola Vanesa Melo para que comparezca en autos dentro del término de quince días (15) a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar Defensor de ausentes para que lo represente.- Publíquese edictos por dos (2) días.-

Cipolletti, Noviembre de 2018.

Mariela Garabito. Abogada.

Edicto N° 1972

La Dra. Karina Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Graciela Zulema Suarez, DNI. 11.440.075, en autos "Zuarez, Graciela Zulema S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte 2923/2019), para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos por un (1) día. San Antonio Oeste, _ febrero de 2019.- Fdo. Gustavo Patino.

Edicto N° 1971

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con sede en Laprida 292 3° Nivel, en autos caratulados Figueroa Juan Anibal c/ Mele Maria Fernanda y Otro s/ Desalojo (Sumarísimo) - EXPTE. N° 0329/18/J1, hace saber al Sr. Oyarzun José Braulio, DNI N° 22.855.241 que se han dictado las siguientes resoluciones: "Viedma, 27 de noviembre de 2018...Tiénesse por iniciada demanda de desalojo por parte de Juan Anibal Figueroa, la que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (arts. 486 y 679 del C.P.C.C.), contra María Fernanda Mele, y José Braulio Oyarzun y/o ocupantes del bien inmueble sito en calle Hilario Lagos N° 682 de la ciudad de Viedma que sean identificados y notificados conforme diligencia del art. 684 C.Pr. (Conf. Roland Arazi Jorge A. Rojas. Cód. Procesal, Civil y Comercial de la Nación, edit. Rubinzal Culzoni, Págs. 341, 349/350). Córrese traslado de la misma por el término de 5 días a los demandados para que comparezcan a contestarla en el plazo señalado, opongan excepciones (las que no deberán ser de previo y especial pronunciamiento) y acompañen prueba documental, debiendo manifestar en su primer escrito si existen sublocatarios o terceros ocupantes (art. 681 del C.P.C.C.), bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59, 60 y 356 del C.Pr. Se les hace saber que tanto su silencio, como las respuestas evasivas o la negativa general se estimará como reconocimiento de la verdad de los hechos pertinentes y lícitos expuestos en la demanda, como reconocimiento o recepción de la documentación presentada y que en caso de decretarse su rebeldía se eximirá a la contraparte de acreditar los hechos invocados, que se tendrán

por ciertos, salvo que fueran inverosímiles. Así también, que la falta de contestación de la demanda o reconvencción, en su caso, constituirá presunción de verdad de los hechos pertinentes y lícitos afirmados por la contraria (art. 355 CPCC). Notifíquese por cédula en legal forma con entrega de las copias de ley (conf. arts. 339 y 135 CPCC). Martes y viernes para notificaciones por Secretaría (art. 133 Cód. cit.). El Oficial notificador interviniente, ajustará su cometido estrictamente a lo impuesto por los arts. 683/684 CPCC, estando facultado para allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública, como asimismo exigir la exhibición de documentos que fueran necesarios, debiendo identificar a todos los ocupantes del inmueble e informar el carácter que invoquen los mismos, a quienes en el mismo acto los emplazará a ejercer sus derechos dentro del plazo para contestar la demanda y haciéndoles saber que la sentencia que se dicte, producirá efectos contra ellos. Asimismo -en caso de detectar la presencia de menores que habiten el inmueble- deberá solicitar e indicar la fecha de nacimiento de los mismos y su número de documento, haciendo saber a los residentes la finalidad tuitiva al requerimiento.... Fdo. Leandro Javier Oyola - Juez Subrogante" /// "Viedma, 25 de febrero de 2019....Asimismo, atento a la declaración jurada manifestada por la parte actora, de conformidad con lo establecido por el art. 145 del CPCC, cítese al demandado José Braulio Oyarzun, mediante edictos a fin que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial, y de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio WEB del Poder Judicial.-Fdo. Leandro Javier Oyola - Juez Subrogante.-" Fdo.: Gustavo J. Tanaglia - Secretario.-
Secretaría, 26 de febrero de 2019.-

Edicto N° 1755

La Sra. Juez Dra. Marisa Calvo, a cargo del Juzgado de Familia, sito en calle Guerrico 624 de Luis Beltran de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Unica a mi cargo; cita y emplaza por el termino de 15 días a partir de la ultima publicación del presente, a todo aquel que entienda oposición a la Supresión de Apellido, del Sr. Cabrera Cristian Ezequiel, DNI 34.864.992, hijo de Abel Antonio Cabrera y de Nancy Beatriz Cordoba que tramita en Expte. N° V-2LB-69-F2018 "Cabrera Cristian Ezequiel c/ Cabrera Cristian Ezequiel s/ Supresion de Apellido". Publíquese edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Luis Beltran , 19 de febrero de 2019.- Fdo. Carolina Perez Carrera-Secretaria.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a González Carlos Tomás, D.N.I. N° 41.420.251, que en los autos "González Carlos Tomás c/ NN s/ Robo", . N4 MPF-VI-03562-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08-10-2018. Autos y Vistos: Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Remitir la presente al Archivo General del Poder judicial de la Pcia. de Río Negro

en la remesa del año 2019.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-
Dra. Estela Passarelli. Fiscal Adjunta.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Barrios Azucena del Valle, D.N.I. N° 20.857.542, que en los autos "Barrios Azucena del Valle d/ Baugarnet Marisa Córdoba Iván s/ Amenazas", N2 MPF-VI-02207-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18-02-2019. Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

Dra. Estela Passarelli. Fiscal Adjunta.

Edicto N° 395

La Dra. Marissa. L. Palacios, jueza a cargo del Juzgado De Familia N° Siete con asiento de funciones en calle Roca N° 599 Planta Baja de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, ordena la publicación del presente a fin de hacerle saber a quien se considere con derechos a oponerse a la Solicitud de Cambio de Apellido efectuada en relación al niño Joaquín Lautaro Guzmán, DNI N° 46.797.132 deberá formularla en los autos "López Valeria Paola c/ Guzmán Rogelio David s/ Solicitud de Cambio de Apellido" (EXPTE N° H-4CI-363-F2018) dentro del plazo de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación de edictos.

Publíquese una vez por mes por el lapso de (2) meses conforme lo ordenado por el Artículo 17 de la Ley 18248. Cipolletti, 10 de agosto de 2018. Fdo. Dra. Marissa Palacios. Juez".-

Edicto N° 1976

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Avelino Cornelio y Sara Del Castillo, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Cornelio Avelino y Del Castillo Sara s/ Sucesión Ab Intestato", N° de Receptoría F-1VI-1424-C2018, Expte. N° 0303/18/J1. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial; y en el sitio web del Poder Judicial.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 26 de febrero de 2019.-

Edicto N° 1502

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 sito en calle Laprida N° 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados "Badaracco Norma Hilda S/Presunción de Fallecimiento", Expte. N°0290/17/J1, cita a la Sra. Norma Hilda Badaracco (DNI N° 10.438.036), bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. Publíquese una vez por mes y durante el lapso de 6 meses en el Boletín Oficial y en el sitio WEB del Poder Judicial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 30 de noviembre de 2018.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

MYRON SRL

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena la publicación en el Boletín Oficial; por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "MYRON SRL"

1. Hilda Rosana Erazún, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de octubre de 1964, DNI N° 16.959.185, CUIT 27-16959185-2, de profesión comerciante, de estado civil soltera, domiciliada en calle Chula Vista N° 1115 Barrio Don Carlo, de la ciudad de General Roca, departamento General Roca de la provincia de Río Negro y Joaquín González Erazún, de nacionalidad argentino, nacido el 5 de mayo de 1995, N° 38.547.838, CUIL 20-38547838-1, de profesión estudiante, estado civil soltero, domiciliado en calle Chula Vista N° 1115 Barrio Don Carlo, de la ciudad de General Roca, departamento General Roca de la provincia de Río Negro.

2. Fecha de Instrumento de Constitución: 20 de diciembre de 2018.

3. Razón Social: MYRON SRL.

4. Domicilio: En calle Chula Vista N° 1115 Barrio Don Carlo, de la ciudad de General Roca, departamento General Roca de la provincia de Río Negro.

5. Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Servicios de estética, spa, baños turcos, saunas, solarios, masajes. B) Alquiler y subalquiler de consultorios médicos. C) Alquiler y subalquiler de equipos laser para tratamientos de belleza y médicos.

6. Plazo de duración: Noventa y nueve años (99).

7. Capital Social: Pesos doscientos diez mil (\$ 210.000,00), dividido en 210 (doscientas diez) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: la socia Hilda Rosana Erazún, ciento ochenta y nueve (189) cuotas y el socio Joaquín González Erazún, veintinueve (21) cuotas. Los aportes son dinerarios e integrados en este acto hasta el veinticinco por ciento (25,00%), por lo cual los socios integran pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 52.500,00) en efectivo, que se justifica mediante acta de acreditación de aportes ante escribano, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de dos (2) años a contar desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público.

8. Administración: A cargo de la socia Hilda Rosana Erazún, durante en su cargo hasta que la asamblea revoque su mandato mediando justa causa.

10. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: El 30 de junio de cada año.

General Roca, 25 de Febrero de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

SILA S.A.S.

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SILA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. Datos de los socios: Sr. Alejandro Javier Ferreyra, DNI N° 27.949.299, CUIT N° 20-27949299-5, de nacionalidad argentina, nacido el 11/01/1980, profesión: martillero público, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Tucumán 14 de la ciudad de Viedma, Río Negro, y el Sr. Carlos Jesús Bolletta, DNI N° 27.828.632, CUIT N° 20-27828632-1, de nacionalidad argentina, nacido el 01/03/1980, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Tucumán 17 de la ciudad de Viedma, Río Negro.

Fecha de Instrumento de Constitución: 05 de febrero de 2019.

Domicilio de la Sociedad y Sede de la S.A.S.: Tucumán N° 14, Viedma, Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital Social y Aporte de cada Socio: El Capital Social es de Pesos Veintidós Mil Seiscientos (\$ 22.600) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Alejandro Javier Ferreyra, suscribe la cantidad de 11300 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Carlos Jesús Bolletta, suscribe la cantidad de 11300 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, con un plazo de dos (2) años para integrar el saldo restante. La administración y representación de la sociedad es plural indistinta y duran en sus cargos por plazo indeterminado.

Administradores Titulares: Alejandro Javier Ferreyra, DNI N° 27.949.299, CUIT N° 20-27949299-5, de nacionalidad argentina, nacido el 11/01/1980, con domicilio real en la calle Tucumán 14 de Viedma, Río Negro, y Carlos Jesús Bolletta, DNI N° 27.828.632, CUIT N° 20-27828632-1, de nacionalidad argentina, nacido el 01/03/1980, con domicilio real en la calle Tucumán 17 de la ciudad de Viedma, Río Negro, Administrador suplente: Laura Verónica Manglus, D.N.I. N° 27.115.458, CUIT 27-27115458-0, de nacionalidad argentina, nacida el 22/02/1979, con domicilio real en calle Tucumán N.º 17 de Viedma.

Sindicatura: Prescindida.

Domicilio de validez para las notificaciones: Tucumán N° 14, Viedma, Río Negro.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Ciudad de Viedma, 05 de Febrero de 2019.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

ORGÁNICOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Orgánicos Argentinos Sociedad Anónima Simplificada".

a) Socio: Gabriel Alejandro Colantuono, argentino domiciliado en Avenida Ingeniero Cipolletti 495, localidad de General Manuel Fernández Oro, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro de profesión comerciante D.N.I. Nro. 20.529.435, CUIT 20-20529435-0, nacido el día 19 de Agosto de 1968, de cincuenta años de edad (50), de estado civil casado.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 21 de Febrero de 2019.

c) Establecer la Sede Social de la Sociedad en Avenida Ingeniero Cipolletti 495, localidad de General Fernández Oro, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: a) Agropecuarias: explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, frutícolas, ganaderos, avícolas, agrícolas, forestales, vitivinícolas, de cría, internada, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo; explotación de tambos, cultivos, forestación, reforestaciones de toda clase, compraventa y acopio de granos, cereales y productores fruto hortícolas, sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento de frutas y hortalizas, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social; b) Comercio Internacional: Mediante importación o exportación por cuenta propia o de terceros, o bien asociada a terceros, de todo tipo de productos, vinculados al objeto social, entre otros, mercaderías, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero. c) Transporte y logística: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de pasajeros, cargas generales y cargas peligrosas, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en

estado sólido, líquido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación; prestación integral de servicios de almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. d) Comercial: La realización de operaciones de compraventa, representaciones, permutas, consignaciones, alquiler de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, incluyendo herramientas, rodados, maquinarias, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de maquinarias, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) Avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas.

e) Plazo de Duración: Se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil) representado por 500 acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social.

g) Administración, Representación y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se Designa como Administrador Titular al Sr. Gabriel Alejandro Colantuono como Administrador Suplente Gonzaga, Marcelo Luis, D.N.I. 92.417.620. Se prescinde de Sindicatura. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 27 de Febrero de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

TYP SERVICES S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: TYP SERVICES S.R.L.

a) Socios: el Sr. Carosio Ricardo Andrés, argentino, D.N.I. N° 25.489.986, comerciante, divorciado, C.U.I.T. 20-25489986-1, domiciliado en calle Misiones N° 795, de la Ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén; el Sr. Rasmussen José Omar, argentino, D.N.I. N° 20.332.110, empleado, casado, con domicilio en manzana 7, casa 13 S/N, Don Pedro, de la ciudad de Villa Manzano, provincia de Río Negro y el señor Castillo Mariano Jesús, argentino, D.N.I. N°

28.066.535, contador, D.N.I. 28.926.895, C.U.I.T. 20-28066535-6, con domicilio en la calle Irigoyen N° 1.319, Piso PB, Dpto. D, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha de Constitución: 24/09/2018.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Irigoyen N° 1.319, Piso PB, Dpto. D, Cipolletti, Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en establecimientos propios y ajenos, en cualquier parte de la república o del exterior, al por mayor y al por menor la siguientes actividades: a) Comerciales: compra venta, comercialización, alquiler, fabricación, fraccionamiento de artículos, productos, materiales, maquinarias, equipos, artefactos, herramientas, insumos, repuestos nuevos y usados, alquiler de equipos, máquinas y herramientas, etc., vinculados a la industria del petróleo, minera y gas; b) Servicios de reparación, armado y fabricación de bombas (hidráulicas, neumáticas, etc.), insumos, productos, herramientas y repuestos, soldadura en general, provisión de servicios de instalación mantenimiento y reparación de partes de equipos, maquinas, accesorios y herramientas para la industria del petróleo; minería y gas.

e) Plazo de Duración: Será de 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) dividido en un mil cuotas de Pesos Cien, valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) El señor Carosio Ricardo Andrés 400 cuotas de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una; b) El señor Rasmussen José Omar 400 cuotas de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una y c) El señor Castillo Mariano Jesús 200 cuotas de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una.

g) Administración y Fiscalización: La administración estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta socios o no, por el término de Cinco ejercicios. Fiscalización: estará a cargo de los socios.

h) Representación Legal: Se designa como representante legal al Sr. Carosio Ricardo Andrés, DNI N° 25.489.986 y al sr. Castillo Mariano Jesús, DNI N° 28.066.535.

i) Fecha Cierre Ejercicio: Sera el día 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 27 de Febrero de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en Calle Viedma N° 121, de la ciudad de Cipolletti, ordena Publicar en el Boletín Oficial y el diario Río Negro por un (1) día, del Expte. N° 1347 mediante el cual tramita la Inscripción de Matriculación Martillero y Corredor Público del Sr. Gómez, Gabriel Darío. Se hace saber que las oposiciones a el Sr. Gómez, Gabriel Darío, DNI 23.849.223, con domicilio en Los Arrayanes N° 1618 de la ciudad de Cipolletti, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Cipolletti, 18 de Febrero de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

POWER TRIP.BRC

Transferencia de Fondo de Comercio

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del registro público de comercio sito en Juramento 163 "PB" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial / Diario El Cordillerano, por un (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de "POWER TRIP.BRC", con domicilio legal en calle Rolando nro.155 De la localidad de San Carlos de Bariloche Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

A) Vendedor:

María Jimena Quiroz, domiciliada en calle Goye casa núm. 12 B. Vuriloche, estado civil soltera D.N.I 23.361.847 le vende a la señora.

B) Comprador:

Daniela Romero, domiciliada en calle Don Bosco 951 dpto 2 piso 1, estado civil soltera, D.N.I 27.042.937 por un importe de suma de \$ 60000.-

Se hace saber que las opciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 7 de enero del 2019.-
Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

ESCUELA DE ESQUÍ CATEDRAL S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

(Fuera de Término)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 25 de Marzo de 2019, a las diecisiete y dieciocho horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social, sita en Mitre 265 3er. Piso "A", San Carlos de Bariloche, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Razones por las cuales se realiza la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término;

3) Documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1° de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de noviembre de 2017, y destino del resultado del mismo;

4) Gestión y remuneración del Directorio;

5) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación del Directorio.

Carina Alejandra Furlan, Presidente.

—oOo—

Provincia de Río Negro
ASOCIACIÓN PERSONAL
EMPLEADOS LEGISLATIVOS

Resolución N° 003/2.019 "A.P.E.L."

Viedma, 21 de febrero del 2019.-

Visto: La Resolución de la Comisión Directiva de APEL N° 002/2.019, emitida el 07 de febrero del cte. año, y

CONSIDERANDO:

Que la misma esta ad referendum de la Asamblea General Extraordinaria que convocara la Comisión Directiva;

Por ello:

La Comisión Directiva de la Asociación Personal Empleados Legislativos RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de marzo del 2019, en la Sala de Comisiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, ubicada en calle San Martín 118 de la ciudad de Viedma, a las 8,30 horas (Artículo 70° - inc. a) del Estatuto Gremial, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

Punto 1.- Designación de un afiliado para desempeñar el cargo de presidente de la Asamblea (Artículo 67° - Estatuto Gremial);

Punto 2.- Designación de dos (2) asambleístas para que firmen el Acta junto al Presidente de la Asamblea, Secretario General y el Secretario de Actas y Prensa (Artículo 66° - Inc. d) Estatuto Gremial);

Punto 3.- Aprobación de la Resolución de la Comisión Directiva de APEL N° 002/2.019, emitida el 07 de febrero del cte. año; por la cual se proroga por el término de seis (6) meses la Cesión de Derechos y Acciones, a favor de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, de los inmuebles que se identifican en los considerandos de la Resolución de referencia, con el objeto de que se atente a que se encuentra en proceso de Licitación "Ejecución Obra Gas Natural" el cual se encuentra incorporado el Expte. N° 70.002-L-2019 de la Comisión Interventora; de esta manera se dejaría el citado loteo en condiciones de Entregar la Posesión de los lotes a los adquirentes respectivos;

Artículo 2°.- El quórum se integrara con la mitad más uno de los afiliados. Una hora más tarde de la fijada para iniciar la Asamblea, ésta sesionará estatutariamente con el número de afiliados presentes, cualquiera sea este, (Artículo 64° - Estatuto Gremial)

Artículo 3°.- Dese a conocer a los afiliados; Publíquese en un medio de difusión escrito de la Provincia; en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro; Comuníquese a la Delegación Viedma de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y Archívese.-

Soraya Mariel Calderón. Sec. De Actas y Prensa A.P.E.L.- C.G.T.- F.E.L.R.A.-

José Antonio Quintín. Secretario de Vivienda y Acción Social A.P.E.L.- C.G.T.- F.E.L.R.A.-

Alejandro de la C. Gatica. Secretario General.- A.P.E.L.- C.G.T.- F.E.L.R.A.

—oOo—

EMPRESA FORESTAL

RIONEGRINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los Accionistas de Empresa Forestal Rionegrina S.A. para la celebración, en primera convocatoria, de la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 28 de Marzo de 2019 a las 15:00 hs. en las oficinas del Servicio Forestal Andino Bariloche, sita en Pasaje Gutiérrez 983, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

i) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

ii) Determinación del número y designación de Directores y Presidente; designación de la Comisión Fiscalizadora;

iii) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;

iv) Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia y/o depositar sus acciones o certificados respectivos, con al menos tres días de anticipación (conf. art. 238 ley 19.550), en cualquiera de los siguientes domicilios: Las Heras 222, Viedma, Río Negro; o Mitre 660 5° "C", Bariloche, Río Negro.-

Gonzalo Pérez Cavanash, Asesor Legal de EMFOR S.A.-

—oOo—

**CENTRO DE JUBILADOS Y PESIONADOS
DE LUIS BELTRÁN**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En la ciudad de Luis Beltrán a los 25 días del mes de Febrero se reúnen la comisión directiva para convocar a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse el día 23 de Marzo del 2019 a las 18hs, a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y Sra. Secretaria.

2- Razones de la convocatoria fuera de término.

3- Consideración de la Memoria, Balance General (cuadros anexos), informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventarios correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/10/2016, 31/10/2017 y 31/10/2018.

4- Fijación del valor de la cuota social.

5- Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de 2 ejercicios: nueve titulares y tres suplentes.

6- Elección de 2 dos miembros titulares y 2 dos suplentes de la comisión revisora de cuentas por el termino de 1 año.-

Izaguirre María J., Vicepresidenta – Hugo Costanzo, Tesorero.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL "PUERTAS ABIERTAS"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Acta N° 01/2019: En la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 26 días del Mes de febrero de 2019, siendo la 08:21 Horas se reúnen en la sede de la Asociación Civil Puertas Abiertas, los integrantes de la Comisión normalizadora a los efectos de aprobar las Memorias, Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios Contables cerrados al 2018. Aprobados se resuelve convocar a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 18 de marzo de 2019, en buenos aires 575 de la localidad de la Viedma, a la hora 9:00, los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

4°.- Elección Total de autoridades.

Siendo las horas 8:59 se cierra el acta firmando al pie de la presente los integrantes de la comisión normalizadora.-

Villaverde Ramiro – Iglesias Silvia.-

—oOo—

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BOULEVARD

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Boulevard a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo de 2019, a las 19,00 horas en Boulevard Ituzaingó 1176 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designación de 2 asambleístas para la firma en el Acta juntamente con el presidente y secretaria.

2°.- Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas ejercicio año 2018

3°.- Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Darío Daniel Rost, Presidente - Mónica Susana Calvo, Secretaria.-

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	\$ 50,00
Digesto Año 1986	\$ 125,00
Digesto Año 1987	\$ 125,00
Digesto Año 1988	\$ 125,00
Digesto Año 1989	\$ 125,00
Digesto Año 1990	\$ 125,00
Digesto Año 1991	\$ 125,00
Digesto Año 1992	\$ 125,00
Digesto Año 1993	\$ 125,00
Digesto Año 1994	\$ 125,00
Digesto Año 1995	\$ 125,00
Digesto Año 1996	\$ 125,00
Digesto Año 1997	\$ 125,00
Digesto Año 1998	\$ 125,00
Digesto Año 1999	\$ 125,00
Digesto Año 2000	\$ 125,00
Digesto Año 2001	\$ 125,00
Digesto Año 2002	\$ 125,00
Constitución Pcial. (chica)	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande)	\$ 50,00
Régimen Previsional Ley 2092	\$ 25,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
1919.- 28-12-2018.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 780/18	1
1934.- 28-12-2018.- Sustituir el Artículo 1° del Decreto N° 1553/18	1
1953.- 28-12-2018.- Aprobar la Licitación Pública N° 08/18, destinada a contratar la ejecución de la obra: "Plan Castello – Obras Eléctricas - Línea de Alta Tensión en 132 kV Pomona – El Solito"	2-3
1954.- 28-12-2018.- Aprobar la Licitación Pública N° 09/18, destinada a contratar la ejecución de la obra: "Plan Castello – Obras Eléctricas - Línea de Alta Tensión en 132 kV: El Solito – General Conesa"	3a5
1956.- 28-12-2018.- Promuévase automáticamente a los agentes que se detallan en las Planillas Anexas ..., quienes prestan servicios en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, cuya situación de revista se especifica en la misma	5-6
157.- 27-02-2019.- Sustituir el Artículo 2° del Decreto N° 1163/18	7
DECRETOS SINTETIZADOS	7
RESOLUCIONES	8a10
FALLOS	11
LICITACIONES	11
EDICTOS	11-12
EXPURGO DOCUMENTAL	12
EDICTOS DE MINERIA	12-13
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	13a15
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	15a17
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	17
TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO	17
CONVOCATORIAS	17-18
AVISOS BOLETIN OFICIAL	18a20

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal

de la Provincia de Río Negro en:

<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5754.pdf>